ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

OBJETO DEL CONTRATO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**
DEPENDENCIA:	**SUBGERENCIA TÉCNICA**
FECHA:	**SEPTIEMBRE DE 2025**

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La República de Colombia *"es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*" según lo dispone en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el artículo 2º ibidem, impuso como un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

El artículo 209 ibídem, establece que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por ello, ésta se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consigna que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* Ibidem, establece que:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".* (Subrayado fuera de texto original).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la define como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

El artículo 4º, Ibídem, determina que la misión de FONDECÚN es:

> *"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamentales y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN*", con el objetivo, entre otros, de precisar las funciones de los órganos de dirección de la ENTIDAD para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento, señala como misión de FONDECUN, ser una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

Con relación a las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"* ibídem, dispone entre ellos:

> *"(...)*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó, entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *"(...)*

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a losmismos.

6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público-privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda a las disposiciones legales sobre la materia.

6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".

Ahora bien, y en cuanto al régimen contractual que rige a las empresas industriales y comerciales del estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente lo que se transcribe a continuación:

"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- Acuerdo No. 006 DE 2023 o Manual de Contratación de FONDECÚN.[1]
- Resolución No. 035 de 2020 actualizada por la Resolución 046 de 2022 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.[2]

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará el Manual de Contratación - Manual para la Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los eventos previstos en el numeral 2º del CAPÍTULO I, "*ASPECTOS GENERALES*", descritos como sigue:

"(…)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante Fondecún para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad". (Subrayado fuera de texto original).

En este sentido, para el presente proceso, el régimen de contratación aplicable será el **Régimen de Derecho Privado**, regulado en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 o Manual de Contratación de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2:

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, en atención a los compromisos comerciales con susclientes.
[2] Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo deDesarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y se dictan otras disposiciones.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

"***ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE***. *La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún, el Fondo tiene un régimen especial en materia de contratación en atención a su objeto y operación comercial, sin embargo, es importante diferenciar el régimen jurídico contractual que aplica cuando Fondecún funge como contratista de conformidad con su actividad comercial a diferencia de cuando está en posición de contratante.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, en los casos en que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será el **Régimen de Derecho Privado.**

Sumado a lo anterior, el referido Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 establece en el artículo 2° que el "*(…) RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes, y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales. (…)*".

En cuanto a la modalidad de selección idónea para este proceso, cabe recordar que en el Artículo 13 del Capítulo II del Título IV, de la PARTE PRIMERA del Manual de Contratación de FONDECÚN, se establece la "*CONVOCATORIA POR CONCURSO*" como una de las modalidades de contratación, así:

"ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA POR CONCURSO. *Esta modalidad procede en los siguientes casos:*

1. *Elaboración de estudios y diseños;*
2. *Interventoría de obras y/o proyectos en general".*

En el artículo 15 del Manual de Contratación, se encuentra regulado el procedimiento al que se debe someter la entidad y los interesados en participar, para esta modalidad de selección.

Además, en aplicación de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, FONDECÚN dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la misma, publicando el proceso en la plataforma de SECOP II conforme a las circulares externas 2 y 3 de 2022, ambas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por último, atendiendo a lo dispuestos en el Capítulo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución No. 035 de 2020, actualizada por la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, las siguientes funciones: 1) Dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la Entidad; 2) Apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo; 3) Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El literal (c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de manera que resulta viable suscribir esta clase de contratos con entidades como el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en atención a que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, entre otras:

"*(...)*

6.4. *Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*

(...)

6.7. *Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos".*

Con base en lo antes anotado y acorde con los parámetros de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Funza, Cundinamarca, en el periodo de gobierno 2020-2023, para llevar a cabo sus objetivos constitucionales y legales, basados en el plan anual de adquisiciones, acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, "*Funza Ciudad Líder*"; Fijo en su eje número 2. Denominado: BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO; en su Programa: "*Inclusión Social y Productiva*"; así como, en su eje número 5. Denominado: MEJORAMIENTO DEL HABITAT Programa: "*Desarrollo Integral de Niños, Niñas Adolescentes y sus Familias*", plateó como indicador de producto, respectivamente: **CONSTRUIR UN EQUIPAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA Y EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN INFANTIL** y en la misma medida **IMPLEMENTARLA Y DOTARLA**

Lo anterior, en aras de brindar un espacio de acompañamiento y refugio para las mujeres gestantes vulnerables del municipio, buscando así un mayor bienestar para la madre y el neonato.

Es así, que durante la anterior administración municipal - vigencia 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, por medio el contrato interadministrativo No. 190 de 2021 suscrito con FONDECÚN, con el siguiente objeto: "*GERENCIA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS, VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA*", el cual dentro de su alcance comprendía la entrega al municipio de Funza, de los estudios y diseños técnicos a nivel de detalle del equipamiento CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN INFANTIL.

Conforme a lo detallado, para la actual administración resulta imperativo continuar con el proyecto descrito.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

2.1 ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022 del 12 de diciembre de 2022, en donde se establece la estructura de la Administración Pública Municipal y la organización interna del sector central de la Administración Pública Municipal, la organización interna de la Alcaldía de Funza se encuentra compuesta por el Despacho del alcalde y a su vez por las diferentes dependencias y secretarías tales como: las secretarías del sector administrativo de planeamiento estratégico y gestión institucional, las del sector administrativos de gobierno, las del sector social, las del sector económico desarrollo sostenible y, las del sector administrativos de transporte y movilidad, dentro de las que se encuentra la secretaría de infraestructura; así como las diferentes equipamientos, sociedades y/o empresas descentralizadas.

La Secretaría de Infraestructura, como dependencia de carácter misional, debe orientar, liderar y formular los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal, de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal y plan de ordenamiento territorial, que busca satisfacer necesidades de la comunidad, mejorando la calidad de vida e impulsando el desarrollo del Municipio de Funza.

En concordancia con lo anterior, es deber del municipio adoptar planes y programas para garantizar la calidad de vida de la comunidad de sus respectivos territorios; y en ese sentido, el honorable Concejo del Municipio de Funza mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 20 de mayo de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "*Funza Evoluciona 2024 -2027"*, el cual entró en vigor el 30 de junio de 2024 y que como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, se encuentra estructurado en cinco (05) ejes temáticos, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio Municipal, a saber:

1. Capital Social
2. Desarrollo Sostenible y Competitivo
3. Entornos Seguros
4. Hábitat Digno
5. Gobierno Eficiente

Como parte del objetivo que establece el Eje Estratégico HÁBITAT DIGNO, Programa: Infraestructura para el Bien Estar, determinó como META DE PRODUCTO 273: La Construcción de un equipamiento para el funcionamiento de la Estrategia Municipal del Cuidado, siendo un propósito, establecer espacios seguros y acogedores para el cuidado y apoyo de las mujeres, incluyendo centros de atención integral y refugios para mujeres en situación de vulnerabilidad.

Conforme a lo expuesto y en cumplimiento al deber constitucional, legal y lo fijado en el Plan de Desarrollo Municipal "*Funza Evoluciona 2024 - 2027*", el municipio en aras de propender al impacto positivo en el bienestar social y el desarrollo integral de la comunidad, requiere de un esfuerzo conjunto con una entidad especializada para identificar las condiciones actuales de la infraestructura y desarrollar un plan de acción que garantice la sostenibilidad y funcionalidad del espacio que es crucial para la atención materno-infantil.

En este contexto, el 06 de Diciembre de 2021 fueron entregados los estudios y diseños del equipamiento denominado CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA por parte de FONDECÚN y recibidos a satisfacción por el municipio de Funza, por lo que con este insumo el municipio adelantó el proceso de selección por medio de Licitación Pública No. LP- 030-2021, el cual fue adjudicado el 04 de febrero de 2022 a la Unión Temporal Casa Materna identificada con Nit. 901.201.624-7.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

El 18 de febrero de 2022 las partes suscribieron el contrato de obra No CO1.PCCNT.3560417-2022 cuyo objeto fue: "***CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA***".

Luego de transcurrido el plazo de ejecución, el municipio evidenció un avance físico insuficiente de la obra y adelantó las averiguaciones preliminares, encontrando que existían méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio en contra del Contratista de Obra - Unión Temporal Casa Materna.

Con base en lo anterior, mediante la Resolución No. 529 del 06 de agosto de 2024, se declaró *el incumplimiento del contrato de obra pública CO1.PCCNT.3560417-2022*, conforme las obligaciones incumplidas; decisión que fue recusada por el contratista y ratificada por el municipio mediante la Resolución No. 719 de 28 de octubre de 2024, decisión que quedo debidamente ejecutoriada.

En este punto, es preciso mencionar que la obra objeto del contrato CO1.PCCNTR.3560417-2022 quedó en un punto de ejecución que no resulta funcional para el municipio, obligándolo a incurrir en gastos adicionales, debido que deberá contratar nuevamente a un tercero especializado ejecute los porcentajes faltantes de obra, integrando la nueva estructura con la ya existente. Además, deberá garantizar que todas las actividades a desarrollar se realicen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en los planos, pliegos de condiciones, y especificaciones técnicas del proyecto.

Por lo anterior, es claro que la obra no se culminó conforme a lo inicialmente contratado y a hoy continua en un estado inconcluso que no le permite estar en capacidad de prestar servicio público alguno, por lo que no es posible satisfacer la necesidad que pretendía el municipio al momento de su contratación, que consistía en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y ponerla al uso de la ciudadanía.

Así pues, debido a la gran importancia que representa este proyecto, se requiere el desarrollo y la implementación de varias acciones para el logro del objetivo, con las actuaciones administrativas que eficiente y eficazmente ofrezcan la solución esperada, es decir, la apropiación, revisión y/o actualización de diseños necesarios para adaptar el proyecto a las necesidades actuales y futuras de la comunidad, entendiendo apropiar como la condición del futuro contratista de aceptar, integrar e involucrar los estudios y diseños que le sean entregados para la terminación de la Casa Materna y Centro de Estimulación Temprana, sin que genere un costo adicional; el trámite de permisos y licencias que permitan legalizar y viabilizar de nuevo el proyecto, y la terminación y entrega de la obra, de manera tal que se garantice el cumplimiento de las metas definidas por la administración municipal, en el sentido de brindar beneficios oportunos a las funzanas y funzanos.

Por lo anterior, el municipio con el fin de satisfacer la necesidad ya identificada, estimó oportuno suscribir un contrato de gerencia integral del proyecto; siendo esta una herramienta contractual que es comúnmente utilizada por las entidades públicas para el logro de proyectos que involucren la gestión y desarrollo de diversas actividades y servicios bajo una misma línea de coordinación y con una sola finalidad, permitiendo la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional (especialmente cuando ambas partes contractuales son de naturaleza pública) en función de un interés público, lo que asegura la interacción de cada fase del proyecto bajo una estructura sólida de supervisión y control, alineándose con los intereses y las metas de desarrollo del municipio, maximizando el impacto social y garantizando el buen uso de los recursos

En este contexto, el 06 de febrero de 2025 el **MUNICIPIO DE FUNZA** y el **FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. **CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001,** cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL EN TODOS SUS COMPONENTES, ENCAMINADA A EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO INICIAL, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y***

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

COMPLEMENTO Y CONTINUACIÓN DE OBRA PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA", el cual, se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000764 y DIS-2025000763, ambos del 30 de enero de 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Funza y con un plazo de ejecución inicial de 10 MESES Y 25 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron prorrogados por cuatro (4) meses adicionales, mediante novedad contractual del 27 de agosto de 2025, por lo que su vigencia será hasta el 30 de abril de 2026.

El referido Contrato Interadministrativo No. **CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001**, establece en el numeral 7 de la **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES – A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, lo siguiente: *"7. Realizar la contratación derivada de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios contenidos en los análisis del mercado y estimaciones de presupuestos que haya lugar, con la respectiva aprobación del supervisor del contrato"*, por lo que con base en esta premisa y en el marco de la ejecución del Componente I, denominado como Fase de Alistamiento Precontractual, FONDECÚN el 10 de junio de 2025 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0463, con la firma M.C.M. Asociados S.A.S., cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE LOS INSUMOS DE ALISTAMIENTO PRECONTRACTUAL REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL COMPONENTE II EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN*".

Con base en lo anterior y una vez generados los entregables del Componente I, mediante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0463, el contratista como conclusión general indicó lo siguiente:

> "*El proyecto de la Casa Materna y Centro de Estimulación Temprana en Funza, Cundinamarca, se encuentra en un estado de abandono y construcción inconclusa. La estructura está compuesta por tres bloques principales: Administrativo, Comedor y BabyCenter, además de un tanque de almacenamiento de agua. La estructura principal es de concreto reforzado con un sistema de pórticos resistente a momentos.*
>
> *Del levantamiento de lesiones, se identificaron diversas afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales debido al abandono de la obra y la exposición prolongada a condiciones ambientales adversas. Las lesiones incluyen corrosión del acero de refuerzo, pérdida de sección en elementos de concreto, deficiencias en el recubrimiento del acero, humedad, filtraciones, y deterioro de redes hidráulicas y eléctricas.*
>
> *El estado actual del sistema estructural es Regular, según la evaluación cualitativa establecida en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Aunque la mayoría de los elementos cumplen con los requisitos normativos en cuanto a recubrimiento y profundidad de carbonatación, se identificaron algunas deficiencias en la resistencia del concreto y en el recubrimiento del acero de refuerzo en ciertos elementos*".

Así mismo, como recomendación manifiesta que:

> "*La edificación requiere una intervención integral que incluya la limpieza del sitio, el retiro de elementos no conformes, la reconformación de secciones estructurales, la rehabilitación de redes técnicas y la aplicación de soluciones correctivas bajo parámetros establecidos por la NSR-10*".

Con base en estas conclusiones y recomendaciones, el día 28 de agosto de 2025 Fondecún dio apertura al proceso de Invitación Pública No. IP-004-2025, cuyo objeto es "***REALIZAR LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO***

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN ", con un plazo estimado de ejecución de OCHO (08) MESES contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por un valor estimado de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.137.273.000,00).

De conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo, y dada la especialidad técnica que reviste las actividades a contratar en la fase II del proyecto, se requiere contar con el acompañamiento integral de un interventor que lleve a cabo el seguimiento al contrato de obra resultante de la adjudicación de la IP-004-2025, en aras de garantizar la realización de la obra bajo los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que haya lugar para una culminación exitosa de las actividades en los tiempos propuestos, bajo los más altos estándares de calidad, cantidad y oportunidad.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por el Fondo en el marco del **Contrato Interadministrativo CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001**, suscrito con el Municipio de Funza, es necesario realizar la selección y contratación derivada de una persona que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato que tiene por objeto la apropiación de estudios y diseños de la obra existente, que incluye la complementación, actualización, trámites y licencias y la obra civil para la culminación de la construcción de la Casa Materna y Centro De Estimulación Temprana en dicho municipio.

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

3.1 OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra derivado del Contrato Interadministrativo No. **CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001** adjudicado a través del **proceso IP-004-2025** con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas y demás aspectos de naturaleza administrativa, financiera, contable, ambiental y juridica descritas en: (i) el estudio previo y anexos que hacen parte integral del contrato interadministrativo publicados en SECOP II; (ii) en los documentos y anexos técnicos del proceso para la contratación de la Obra, publicado en SECOP II (IP-004-2025), y (iii) en las obligaciones y especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo que soporta la presente contratación.

La Interventoría resultante de este proceso de contratación acompañará al contratista en la apropiación, actualización y/o ajuste de los estudios y diseños, así como en el trámite de expedición de permisos y licencias, además de las actividades de obra requeridas, y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que dicho contratista ejecutará, con el fin de lograr el

cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y sus demás documentos integrantes.
Así mismo, el interventor llevará acabo el seguimiento a los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que conllevan la apropiación, actualización y/o ajuste de los estudios y diseños, así como en el trámite de expedición de permisos y licencias, además de las actividades de obra requeridas, así como al progreso real alcanzado, la inversión mensual y los eventuales atrasos, conceptuando las razones de estos, información que será entregada a Fondecún oportunamente para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente CONTRATO. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, los cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **FONDECÚN** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos a nombre de quien la entidad competente indique. Las garantías deberán presentarse como mínimo en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO. y Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
3. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá la interventoría en los diferentes componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico.
4. Revisar y verificar desde los componentes técnico administrativo, financiero y jurídico los documentos e información que dieron origen al contrato sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permita adelantar con efectividad las labores encomendadas.
5. Certificar que las actividades realizadas en desarrollo del contrato objeto de interventoría se ejecutaron con la calidad, bajo la normativa exigible y de conformidad con lo que exigen los documentos que hacen parte integral de los contratos de obra, interventoría e interadministrativo, (anexos técnicos, estudios previos y contratos).
6. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Asegurar que contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas durante todas las etapas del contrato, y requerirlo para tal fin en caso de ser necesario.
8. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras tomadas durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Evitar que se generen controversias entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

10. Remitir oportunamente a FONDECÚN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente al contrato objeto de interventoría y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato.
11. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
12. Velar porque el contrato objeto de interventoría junto con el propio no se interrumpa injustificadamente.
13. Disponer de los medios necesarios para la adecuación y puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
14. Mantener a la entidad indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista de obra y a las propias por ocasión de la interventoría.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor del contrato de interventoría para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Entregar al supervisor del contrato de interventoría un informe de ejecución mensual en el cual describa las actividades realizadas, así como los demás informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
17. Aprobar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
18. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
21. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
22. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
25. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
26. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
27. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de interventoría.
28. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato objeto de interventoría y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar el recibo definitivo y a satisfacción.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

29. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
30. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
31. Consultar a través del supervisor del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
32. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
33. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
34. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 i. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 ii. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 iii. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 iv. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 v. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 vi. Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
35. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada.
36. Informar de forma oportuna cualquier evento que impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.
37. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
38. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
39. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
40. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de factores de riesgo biológico, que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
41. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo **No CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001,** suscrito entre **EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.** que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

42. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Verificar, aprobar y presentar a FONDECÚN los siguientes documentos elaborados por el Contratista de Obra, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles:
- Cronograma de las actividades detallado con el programa de inversión.
- Plan de Trabajo que contenga alcance, tiempo y costos.
- Organigrama y metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo.
- Hojas de vida del personal mínimo requerido por el contratista de obra, con sus respectivos soportes.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
5. Conocer, revisar y aprobar toda la documentación, planes y programas elaborados por el contratista de las actividades del proyecto y hacer recomendaciones de ajuste de considerarlo necesario. Igualmente, conocer la propuesta presentada por el contratista de obra, contrato, pólizas, documentos del proceso y demás que hacen parte del proceso de selección del contrato objeto de interventoría.
6. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en las obligaciones del contrato objeto de la presente Interventoría, así como en las establecidas en el estudio previo y anexos correspondientes.
7. Verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a FONDECÚN para su evaluación y aprobación.
8. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato objeto de interventoría. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
9. Coordinar con el contratista de obra seleccionado las actividades preliminares del contrato, según las etapas del mismo tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.
10. Verificar que la versión definitiva de los estudios y diseños entregada por el contratista de obra cumpla con todas las normas aplicables en la materia, y aprobar su contenido.
11. Revisar y aprobar el resultado de las actividades realizadas por el contratista de obra antes del vencimiento del plazo del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECÚN.
12. Aprobar cada uno de los entregables que hacen parte del contrato objeto de interventoría (desde la revisión, complementación y/o actualización de estudios y diseños hasta la terminación y entrega de la obra).
13. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato objeto de interventoría. En caso de requerir modificaciones, el interventor deberá comunicar de manera inmediata a FONDECÚN y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
14. Emitir, cuando sea necesario o a solicitud de FONDECÚN, conceptos con recomendaciones relacionados con la ejecución o interpretación del contrato objeto de interventoría.
15. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contratista de obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad.

16. Exigir, verificar y aprobar los informes parciales y definitivos del contratista de obra.
17. Aprobar y velar por el cumplimiento del cronograma presentado por el contratista de obra, relacionado con las actividades del proyecto solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; así mismo, requerir al contratista de obra las explicaciones relacionadas con las desviaciones o retrasos del cronograma que se generen, y promover medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a dichos cambios. Si las causas de las desviaciones no se superan, deberá generar alertas oportunas a FONDECÚN y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del interventor, sin perjuicio de las facultades que a la entidad le corresponden.
18. Promover con el contratista de obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
19. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista del contratista de obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
20. Revisar y aprobar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista de obra, emitiendo el concepto integral sobre la pertinencia de suscribir alguna modificación al contrato en cuestión, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
21. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
22. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas en los anexos técnicos.
23. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de obra frente a la normatividad técnica aplicable.
24. Asumir el costo de las visitas al sitio que se requieran con el propósito de hacer verificación al proyecto.
25. Entregar a FONDECÚN y velar porque se haga entrega de toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato tanto de interventoría como de obra, al finalizar el plazo del mismo.
26. Acompañar y hacer seguimiento técnico a las reuniones y comités a los cuales sea convocado.
27. Hacer seguimiento y control a los ajustes solicitados cuando sea necesario.
28. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato objeto de interventoría en sus diferentes etapas de ejecución.
29. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas administrativas a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluyendo sus modificaciones o actualizaciones en los siguientes acápites: "*FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES*", numerales 1 al 18, página 22. "*ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS*", numerales 1 al 19, páginas 34 y 35.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el contrato al cual realizará la interventoría.
3. Aprobar la metodología, cronograma y programación de actividades elaborados por el contratista de obra y realizar las recomendaciones de ajustes de considerarlo necesario. Así mismo, se deberá aprobar el Programa

detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, presentados por parte del contratista de obra.

4. Aprobar el informe final y demás informes de ejecución que presente el contratista de obra.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato.
6. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina central donde se guarde la documentación generada, la cual debe estar acorde con los formatos aprobados por gestión documental de FONDECÚN, y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control.
7. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo de los contratistas, y verificar que cumpla con lo establecido en los documentos del proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a FONDECÚN.
9. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
10. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FONDECÚN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado por la SUPERVISIÓN del contrato.
11. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
12. Informar sobre las recomendaciones que realice frente a la ejecución del contrato y las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
13. Acompañar a FONDECÚN en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
14. Poner en conocimiento de FONDECÚN y el Supervisor delegado, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
15. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
16. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de FONDECÚN.
17. Convocar a comités de seguimiento quincenal al contratista de obra con participación de FONDECÚN para revisar el avance y, en general, el seguimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el interventor pueda convocar cuando sea necesario a comités al consultor para resolver inquietudes y aspectos técnicos que surjan en el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
19. Firmar cada uno de los productos que hacen parte del contrato objeto de interventoría por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando en los informes la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad.
20. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
21. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, por causa o con ocasión del contrato.
23. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
24. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista obra, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que Fondecún cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
25. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, jurídica, ambiental, administrativa, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, a su vez informar al supervisor del contrato.
26. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule Fondecún en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
27. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

4.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*", incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones del siguiente acápite: "*OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL*", numerales 1 al 17, páginas 35 y 36.
2. Reportar al supervisor y/o FONDECÚN, el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes.
4. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de interventoría.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes nacionales, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
7. Elaborar junto con el contratista de obra, las actas de avance en la ejecución.

8. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FONDECÚN y la normatividad vigente.
9. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de obra para tal efecto.
10. Verificar que el contrato objeto de interventoría cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
11. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
12. Verificar que el contratista de obra cuente con una oficina central que, entre otros aspectos, preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
13. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
14. Proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que respecta a obligaciones financieras, jurídicas y legales.

4.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo profesional y técnico no calificable exigido en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la ejecución del contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, sin que ello represente valor adicional alguno para FONDECÚN, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución con FONDECÚN u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal no calificable, deberá solicitar por escrito al supervisor la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual al requerido en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, y únicamente procederá con este aval. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá desvincular a ningún miembro del equipo de trabajo antes de contar con la aprobación expresa y por escrito del supervisor.
2. Emplear y mantener disponible el personal técnico o profesional requerido en cada proyecto de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades asignadas. El contratista se compromete a suministrar el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno para FONDECÚN, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.
3. Mantener al personal mínimo profesional calificable durante la ejecución del contrato. Únicamente será posible el cambio de los profesionales calificables por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato la sustitución de dicho

profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al evaluado en el proceso de selección. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor, quien deberá verificar la suficiencia de las razones que sustentan el cambio, y únicamente procederá con este aval. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá desvincular a ningún miembro del equipo calificable antes de contar con la aprobación expresa y por escrito del supervisor.

4. El director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitir a FONDECÚN y al Supervisor delegado. De ser necesario, podrá exigir al contratista de obra el cambio de personal, siempre y cuando se verifique la falencia o ineficiencia en el cumplimiento de las labores y/u obligaciones del equipo de trabajo.
6. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir y verificar que el contratista cumpla lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución del contrato objeto de interventoría.
7. Garantizar, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la cotización, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.
10. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiendo una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial.
11. Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. De igual forma, verificar y aprobar el cumplimiento de esta obligación del contrato de consultoría.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.

Nota 1: El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por el supervisor del contrato. En el caso de que aplique un descuento por

la no permanencia del personal mínimo exigido al Interventor, los costos con los que se realizarán los descuentos serán los honorarios establecidos en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001, lo cual, será independiente a los procedimientos administrativos sancionatorios que establezcan en el contrato.

4.6 OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Asesorar a FONDECÚN y estructurar los documentos de respuesta, cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato vigilado.
2. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato objeto de interventoría se desarrolle de manera que se cumpla con el objeto y las obligaciones, se optimicen los recursos y se cumplan los plazos establecidos contractualmente.
3. Entregar información a FONDECUN, relacionada con el incumplimiento del contratista de obra y hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, la interventoría deberá enviar a FONDECUN copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. En dichos requerimientos se deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación; si el contratista de obra incumple el mismo, la interventoría deberá informar de inmediato a FONDECUN con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, la interventoría deberá enviar a FONDECUN un informe desde el punto de vista técnico y jurídico sobre el incumplimiento del contratista de obra, y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, la interventoría deberá informar a FONDECUN para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
5. Requerir oportunamente al contratista de obra en caso de detectar atrasos e incumplimientos parciales o totales de acuerdo con el cronograma correspondiente, con el fin de que se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
6. No deberá aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente FONDECÚN haya suscrito el respectivo modificatorio y/ trámite que dé a lugar. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.
7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del contrato.
8. Requerir al contratista para que tomen las medidas necesarias para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la entidad, cuando a juicio de la Interventoría se advierten retrasos en la ejecución de los proyectos, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados.
9. Vigilar permanentemente la ejecución del contrato de obra, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos.
10. Verificar permanentemente que el personal que utilice el contratista de obra cumpla con las condiciones contractuales acordadas.
11. Verificar que se encuentren vigentes las pólizas y/o mecanismo de cobertura establecidas según los plazos establecidos en el contrato objeto de interventoría.

12. Informar a la entidad en caso de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato, así como de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del mismo. Para tal efecto deberá realizar informe técnico, legal, administrativa y financiero y la tasación de los perjuicios ocasionados.
13. Aprobar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del contrato.
14. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato de Interventoría.
15. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo al contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.
16. En caso de que el adjudicatario del proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá adelantar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el trámite de expedición del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y gestionar la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la estructura plural, obteniendo la certificación bancaria correspondiente. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y administrativas previstas en la normatividad vigente.

4.7 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Verificar y controlar que los contratistas de las actividades del proyecto realicen la respectiva inscripción ante la autoridad ambiental correspondiente y genere los reportes y el cierre del PIN acorde a las actividades adelantadas.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por los contratistas de las actividades que apliquen.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo de tránsito presentado por los contratistas de las actividades que apliquen.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo de espacio público presentado por los contratistas de las actividades que apliquen.
5. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
6. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
7. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas.
8. Procurar la vinculación de logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

4.8 OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA

1. Consolidar y radicar ante FONDECÚN el informe final de interventoría.
2. Brindar acompañamiento para la entrega del contrato y la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y radicación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato.
3. Consolidar y radicar ante FONDECÚN los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
4. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato objeto de interventoría.

4.9 OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES

1. Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto y hasta la liquidación del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

2. Emitir los conceptos técnicos que FONDECÚN solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. Cualquier situación de posible incumplimiento sobre esta obligación generará el adelantamiento de la actuación contractual sancionatoria correspondiente.
3. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y acta de liquidación del contrato, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FONDECÚN.
4. Atender los requerimientos de la FONDECÚN y el Supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista ejecutor del contrato principal
5. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible incumplimiento contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
3. Solicitar al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
5. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de esta por parte de la interventoría y supervisor del contrato de interventoría, así como adelantar trámites sancionatorios que se requiera a la interventoría y supervisor del contrato de interventoría, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
6. Poner a disposición del contratista, para la ejecución del contrato, la documentación e información adelantada y obtenida por la entidad mediante la ejecución del Componente I.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del CONTRATO será de **OCHO (08) MESES** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio del CONTRATO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA 1: El plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001, suscrito entre el MUNICIPIO DE FUNZA y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

NOTA 2: En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el CONTRATO se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

NOTA 3: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por el interventor. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presentar por motivo de decisiones de terceros.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. Contrato a celebrar

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

La relación jurídica que se creará será un contrato de consultoría.

7.2. Modalidad de Selección

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA POR CONCURSO.

7.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en su parte primera, en el Título IV *"Modalidades de Contratación"*, Artículo 9 "*Convocatoria por concurso"*, Artículo 13 señala que esta modalidad procederá para: *"1. Elaboración de estudios y diseños; 2. Interventoría de obras y/o proyectos en general. En esta modalidad, no se evaluará el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica".*

De igual forma, dentro del precitado manual los artículos que a continuación se relacionan regulan las condiciones y procedimientos de la modalidad seleccionada:

"(…)

ARTÍCULO 14. REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de este Manual.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO. La instancia de Gestión Precontractual radicará ante la Oficina Asesora Jurídica el documento de estudios previos junto con las especificaciones técnicas indispensables para adelantar el proceso de contratación.

Superado este proceso, la Oficina Asesora Jurídica, junto con las reglas de participación, publicará el proceso de selección en la plataforma Secop II -o la que haga sus veces-, otorgándole a los interesados un plazo determinado, que no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles, para que presenten observaciones y/o cuestionamientos al respecto. Si las observaciones son presentadas por fuera del plazo indicado, Fondecún no estará obligado a absolverlas dentro del cronograma del proceso y se tramitarán como derecho de petición en los términos que contempla la ley.

Las observaciones serán resueltas por la instancia de Gestión Precontractual junto con la Oficina Asesora Jurídica en un término de dos (2) días hábiles. En este caso, se realizarán los ajustes necesarios según las observaciones presentadas en caso de que procedan, con su respectiva publicación y/o actualización.

Vencido el plazo de la publicación de las respuestas a las observaciones, los interesados tendrán el término señalado en las reglas de participación para la presentación de las ofertas. Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se adelantará el acto de cierre y apertura de las ofertas presentadas, al cual asistirán los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

Cumplido lo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de cierre, el Comité Asesor y Evaluador expedirá y publicará en la plataforma de Secop II el informe preliminar de evaluación con el cumplimiento de los

requisitos habilitantes y del factor de desempate. De este informe se dará traslado por el término de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, para que los interesados presenten observaciones y subsanaciones a través del mismo medio.

El Comité Asesor y Evaluador, después de cumplido el término concedido a los oferentes para subsanar, tendrá un día (1) hábil para consolidar el informe de evaluación final. En los dos (2) días hábiles siguientes, el Comité Asesor y Evaluador presentará al Comité de Negocios la evaluación de conformidad con las ofertas presentadas, y este, en un término de un (1) día hábil, sesionará y emitirá su recomendación al ordenador del gasto -o su delegado-. El Comité Asesor y Evaluador, en un plazo máximo de un (1) día hábil publicará en la plataforma Secop II -o la que haga sus veces- el informe de evaluación y la correspondiente acta de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.

El adjudicatario tendrá un máximo de tres (3) días hábiles para la suscripción del contrato y presentar las garantías exigidas en las reglas de participación para su respectiva aprobación. Dicho plazo se podrá ampliar cuando se trate de oferentes plurales que deban realizar trámites ante terceros.

La Oficina Asesora Jurídica verificará el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Si el oferente adjudicatario no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción de aquel, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el oferente se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en las reglas de participación, u obtuvo la adjudicación del contrato por medios ilegales, Fondecún desistirá de esta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta:

1. Cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos;
2. Sea favorable para Fondecún;
3. Estuviere vigente a la fecha.

Si el oferente calificado en segundo lugar tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más oferentes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO 2. Los plazos indicados con anterioridad podrán aumentarse o disminuirse, siempre y cuando exista justificación para ello.

PARÁGRAFO 3. La presentación de una sola oferta no impedirá que se continúe con el respectivo proceso de selección.

(…)"

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado y presupuesto para la contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($881.005.000,00)**, valor que incluye IVA y todos los costos directos e

indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, estampillas, pólizas, retenciones, profesionales, todos los descuentos de ley a que haya lugar y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato.

El valor del CONTRATO se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001.

NOTA 1: El valor total del CONTRATO no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 08 de 2022 para el municipio de Funza aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla Procultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	3/1.000
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%
RETEICA	6/1.000
Estampilla para Justicia Familiar	2%

NOTA 3: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO aduciendo esta causa.

9. FORMA DE PAGO

FONDECÚN realizará los pagos de acuerdo con el avance del Contrato de Obra, de la siguiente manera:

a. **Un primer desembolso igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, que se realizará una vez la ejecución de Contrato de Obra Adjudicado a través del proceso IP – 004 -2025 alcance el mismo porcentaje en su avance.

b. **Pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, porcentaje que incluye el primer desembolso equivalente al (20%), aplicado a las actas parciales e informes de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación, entrega y aprobación de las obras. Se tomará como base para la elaboración de los cortes de obra, el presupuesto presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.

 Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

c. **El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas por el contratista de obra a quien se supervisa, y se haya liquidado el contrato de obra, previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la Interventoría y FONDECÚN con la entrega de los documentos señalados en este documento, en el contrato, en el proceso de selección, así como de la actualización y aprobación de las garantías correspondientes.

Nota 1: Cada pago correspondiente deberá contar con la aprobación de parte del supervisor al contrato de interventoría designado por **FONDECÚN.**

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Nota 2: El pago se realizará previa entrega de la facturación electrónica validada por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Nota 3: Para cada pago deberá presentar:

1. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
2. Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
3. Certificación de Cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

 La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. según corresponda. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal se deberá allegar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del respectivo revisor.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá allegar la documentación para pago evidenciando el cumplimiento de los requisitos exigidos por FONDECÚN. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

Nota 4. FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Nota 5. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Nota 6. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

Nota 7. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

Nota 8. FONDECÚN Durante la ejecución de la Interventoría se tendrá en cuenta el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001), sus anexos técnicos y presupuestales, así como el contrato de consultoría y/o contrato obra.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

10. ANTICIPO

Par la ejecución del CONTRATO no se contempla desembolso de anticipo.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente CONTRATO se desarrollarán en el Municipio de Funza del Departamento de Cundinamarca, lugar donde está ubicado el proyecto, específicamente en la Carrera 2B con Calle 13, según se observa en la siguiente imagen:





Imágenes No. 1 y 2: Ubicación Casa Materna y Centro de Estimulación Temprana de Funza.
Fuente: Google Maps en https://www.google.com/maps/@4.7048447,-74.2066813,97m/data=!3m1!1e3?authuser=0&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDQyNy4xIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el presente documento, se da cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", con el cual se continúa implementando buenas prácticas en la promoción de la competencia dentro de la contratación pública. Asimismo, busca orientar la función de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad de manera eficiente, promoviendo la pluralidad de Proponentes que garanticen el cumplimiento de las demandas institucionales en términos de cantidad y calidad.

13. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 15 de mayo de 2025, el **Producto Interno Bruto (PIB)** creció 2,7% en primer trimestre de 2025pr[3] respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] pr: Preliminar

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

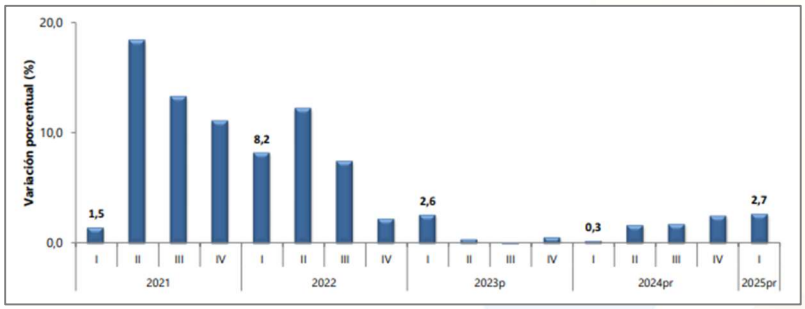


Imagen No. 3: *Producto Interno Bruto / Tasa de crecimiento en volumen[1] 2021-I / 2025pr-I*
Fuente: *DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf*

También es importante indicar, que la tasa de cambio USD/COP con corte al 24 de julio de 2025, registró una apreciación anual de 1,04%. Lo anterior significa que el dólar estadounidense incrementó levemente su valor en comparación con el peso colombiano, a pesar de las grandes variaciones que tuvo durante el periodo, según se evidencia en la siguiente imagen:

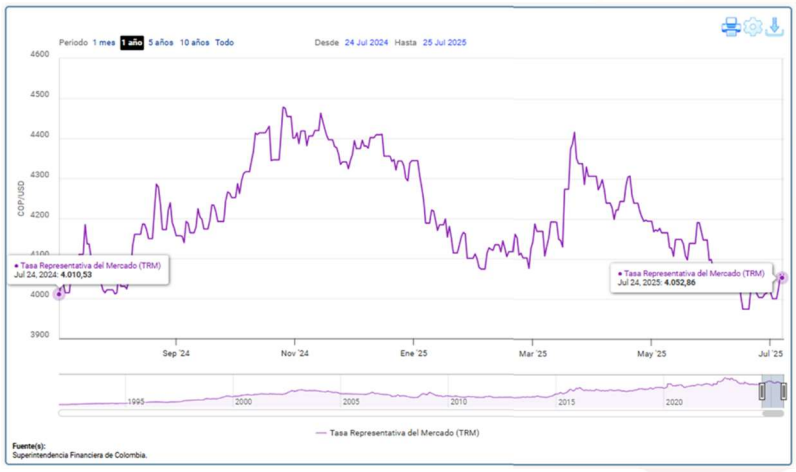


Imagen No. 4: Tasa representativa del mercado TMR durante 1 año con corte al 24/07/2025.
Fuente: Banco de la República en *https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1*

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

12.1 INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en el primer trimestre de 2025 (enero - marzo), con respecto al mismo trimestre del año 2024, los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presentaron un decrecimiento en la variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción, a excepción del PIB, según se evidencia en la siguiente imagen y que se detallan en los subnumerales que siguen:

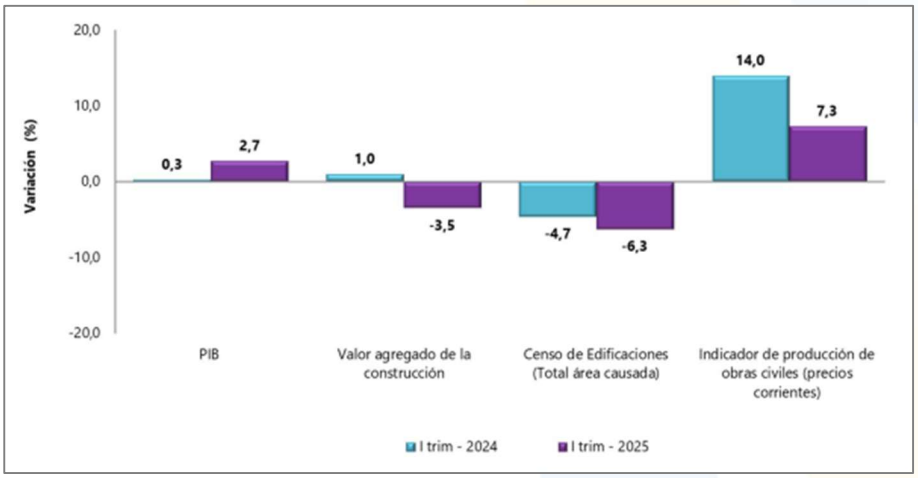


Imagen No. 5: Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción I trimestre (2024-2025pr)
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

12.1.1 Producto Interno Bruto (PIB) de la Construcción

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%, según se evidencia en la siguiente imagen:

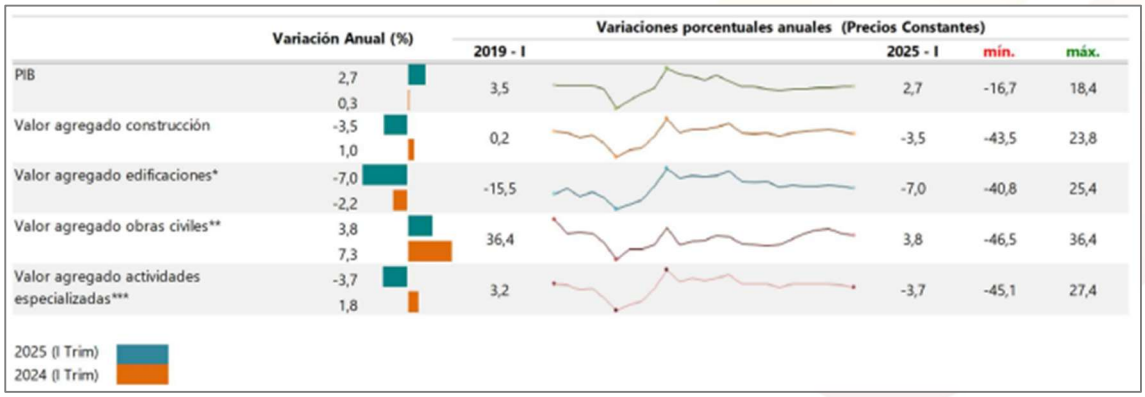


Imagen No. 6: Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2019 – 2025pr (I trimestre)
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

12.1.2 Empleo

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en abril de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.576.000 personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 2,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2025, 1.547.000 personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 47,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728.000 personas), que además presentaron una disminución del 8,4%, es decir, 67.000 personas menos con respecto a abril de 2024. Lo anterior se detalla en la siguiente imagen:

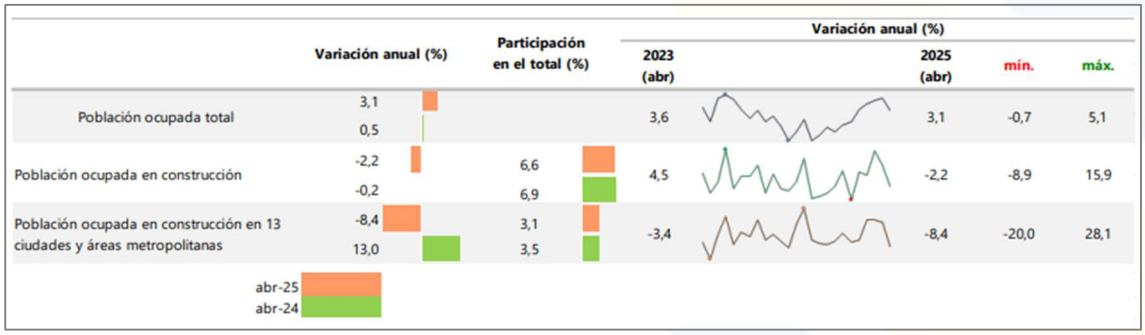


Imagen No. 7: Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 - 2025 (abril)
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

12.1.3 Licencias de Construcción

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en marzo de 2025, se licenciaron 1.627.677 m2 lo que significó un incremento de 39,9% del área total aprobada con respecto a marzo de 2024. El área aprobada para vivienda presentó un crecimiento de 30,7%, al pasar de 937.405 m2 en marzo de 2024 a 1.224.991 m2 en marzo de 2025; este resultado contribuyó con 24,7 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (39,9%), según se evidencia en la siguiente imagen:

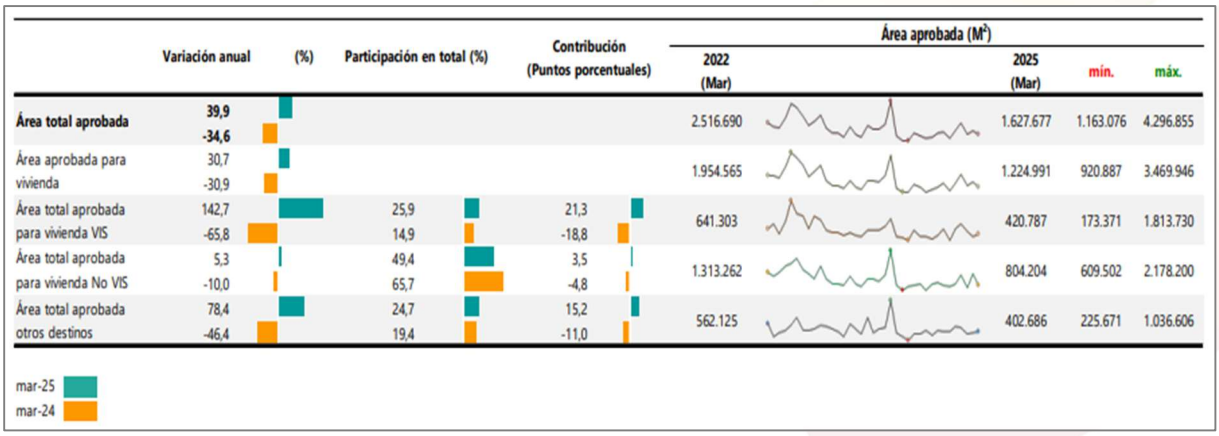


Imagen No. 8: Variación, contribución y participación anual del área aprobada. Cobertura nacional 2022 – 2025pr (marzo)
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

En marzo de 2025, se licenciaron 12.585 soluciones de vivienda; 5.965 viviendas de interés social (VIS) y 6.620 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 158,1% y para vivienda diferente de interés social de -2,0% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior, según se evidencia en la siguiente imagen:

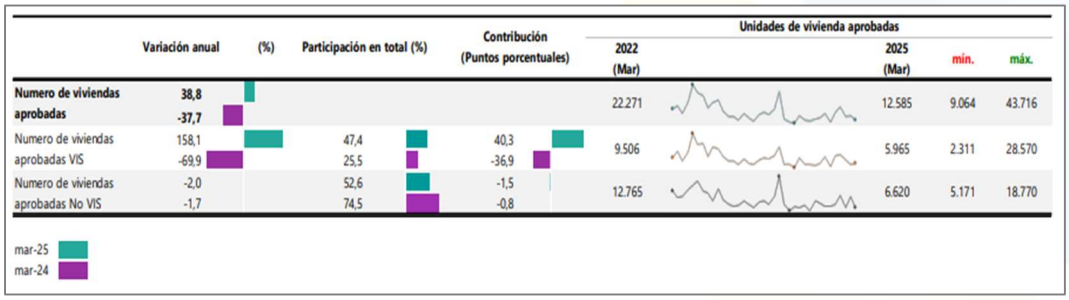


Imagen No. 9: Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas. Cobertura nacional 2022 – 2025pr (marzo)
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-ltrim2025.pdf

El crecimiento de 39,9% del área total aprobada en marzo de 2025 es explicado principalmente por el área aprobada en Santander (143,7%), Antioquia (40,3%) y Atlántico (479,0%) que aportaron en conjunto 22,9 puntos porcentuales a la variación total (39,9%), según se evidencia en la siguiente imagen:



Imagen No. 10: Variación, contribución y participación anual del área aprobada. Cobertura nacional 2024 - 2025pr (marzo)
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-ltrim2025.pdf

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

12.1.4 Censo de Edificaciones

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en el primer trimestre de 2025, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 63,0% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 27,1% se encontraba paralizada y el 9,9% había culminado su actividad. En el primer trimestre de 2025, el área en proceso disminuyó 7,3% al registrar 2.114.346 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. Así mismo, el área culminada disminuyó 12,4%, al registrar 600.007 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. A su vez, el área paralizada disminuyó 6,0% al registrar 742.321 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:



	Área culminada			Área en proceso			Área paralizada		
	Variación Anual (%)	Contribución	Participación (%)	Variación	Contribución	Participación (%)	Variación Anual	Contribución	Participación (%)
Total Nacional	-12,4			-7,3			-6,0		
Bogotá D.C[1]	18,9	2,9	20,9	-1,4	-0,3	23,6	-6,7	-0,9	12,6
Medellín AM[2]	-28,8	-5,6	15,8	-4,9	-1,1	22,2	-0,8	-0,1	19,6
Cundinamarca[3]	-24,0	-3,7	13,5	-15,1	-1,6	9,7	-9,7	-0,9	9,1
Cali AU[4]	-16,0	-1,8	10,5	-11,0	-1,1	9,6	-6,9	-0,9	13,1
Barranquilla AM[5]	41,8	2,6	10,1	-20,9	-1,7	6,8	-14,6	-1,3	8,1
Bucaramanga AM[6]	-52,2	-2,4	2,5	-10,8	-0,5	4,0	-10,1	-0,5	5,1
Pereira AM[7]	-31,9	-0,6	1,5	17,3	0,4	2,8	-47,8	-0,6	0,7
Armenia AU[8]	-3,4	0,0	1,2	-29,1	-0,5	1,2	-1,9	0,0	2,1
Cartagena AU[9]	70,7	2,0	5,6	-19,5	-0,9	4,1	-0,8	0,0	6,0
Ibagué AU[10]	19,6	0,6	3,8	-16,8	-0,5	2,6	22,7	0,6	3,2
Cúcuta AM[11]	-62,9	-1,4	1,0	14,9	0,2	1,4	-14,5	-0,5	3,4
Manizales AU[12]	-43,7	-0,7	1,1	20,8	0,2	1,6	-46,5	-0,5	0,6
Villavicencio AU[13]	-3,7	-0,1	1,6	-23,9	-0,3	1,0	-9,8	-0,2	2,1
Neiva AU[14]	-6,0	-0,1	2,0	1,8	0,0	1,3	6,4	0,1	1,6
Pasto AU[15]	-41,2	-0,6	1,0	6,6	0,0	0,7	-31,8	-0,3	0,8
Popayán AU[16]	-38,2	-0,6	1,1	-7,5	-0,1	0,7	-13,6	-0,3	2,0
Santa Marta AU[17]	-12,8	-0,2	1,9	15,7	0,3	2,3	7,5	0,2	2,8
Tunja AU[18]	-45,0	-1,2	1,7	23,9	0,5	2,6	-7,7	-0,2	2,3
Valledupar AU[19]	-37,2	-0,5	0,9	-32,7	-0,3	0,7	8,0	0,1	1,5
Montería AU[20]	-46,3	-0,5	0,7	0,8	0,0	0,5	-35,8	-0,2	0,3
Sincelejo AU[21]	-12,6	-0,1	0,4	-42,3	-0,1	0,2	-2,5	0,0	1,1
Yopal AU[22]	-14,7	-0,1	0,7	-29,5	-0,2	0,4	54,4	0,4	1,3
Florencia AU[23]	-42,8	-0,2	0,3	5,8	0,0	0,3	36,0	0,2	0,7

Imagen No. 11: Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura I trimestre de 2025. **Fuente:** DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-1trim2025.pdf

12.1.5 Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en abril de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,19%, en comparación con marzo de 2025. Para edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,22%) y aportó 0,07 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,17%) y contribuyó con 0,11 puntos porcentuales.

Tres de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (0,19%): Apartamentos (0,18%), Casas (0,13%) y Hospitales y centros de asistencia (0,11%).

Por otra parte, los destinos: Oficinas (0,20%), Comercio (0,22%), Bodegas (0,28%), Hoteles (0,30%) y Otros destinos (0,23%) se ubicaron por encima del promedio nacional., según se discrimina en la siguiente imagen:

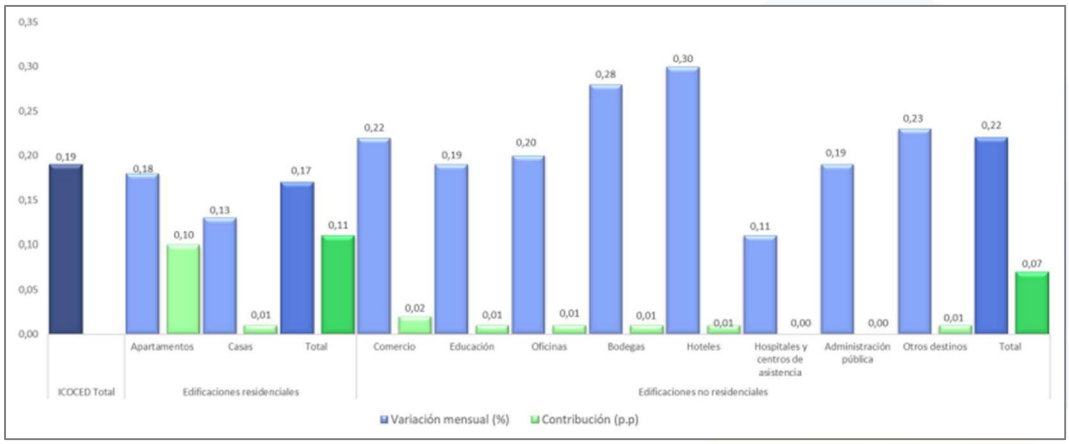
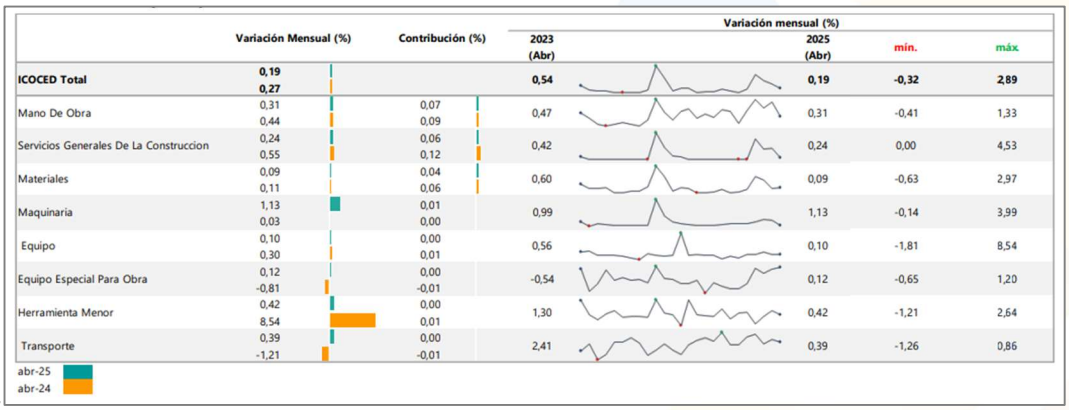


Imagen No. 12: Variación mensual del ICOCED, por destino. Total nacional Abril 2025pr.
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-ltrim2025.pdf

Por grupos de costos en abril de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a marzo de 2025 se presentaron en: Mano de obra (0,31%), Servicios Generales de la Construcción (0,24%), Materiales (0,09%), y Maquinaria (1,13%). Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:



	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	2023 (Abr)	Variación mensual (%)	2025 (Abr)	mín.	máx.
ICOCED Total	**0,19** **0,27**		**0,54**		**0,19**	**-0,32**	**2,89**
Mano De Obra	0,31 0,44	0,07 0,09	0,47		0,31	-0,41	1,33
Servicios Generales De La Construccion	0,24 0,55	0,06 0,12	0,42		0,24	0,00	4,53
Materiales	0,09 0,11	0,04 0,06	0,60		0,09	-0,63	2,97
Maquinaria	1,13 0,03	0,01 0,00	0,99		1,13	-0,14	3,99
Equipo	0,10 0,30	0,00 0,01	0,56		0,10	-1,81	8,54
Equipo Especial Para Obra	0,12 -0,81	0,00 -0,01	-0,54		0,12	-0,65	1,20
Herramienta Menor	0,42 8,54	0,00 0,01	1,30		0,42	-1,21	2,64
Transporte	0,39 -1,21	0,00 -0,01	2,41		0,39	-1,26	0,86

abr-25
abr-24

Imagen No. 13: Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos. Total Nacional 2023 – 2025pr (abril).
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-ltrim2025.pdf

12.1.6 Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en abril de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,19%, con respecto a marzo de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,23%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,33%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,20%), se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional., según se discrimina en la siguiente imagen:

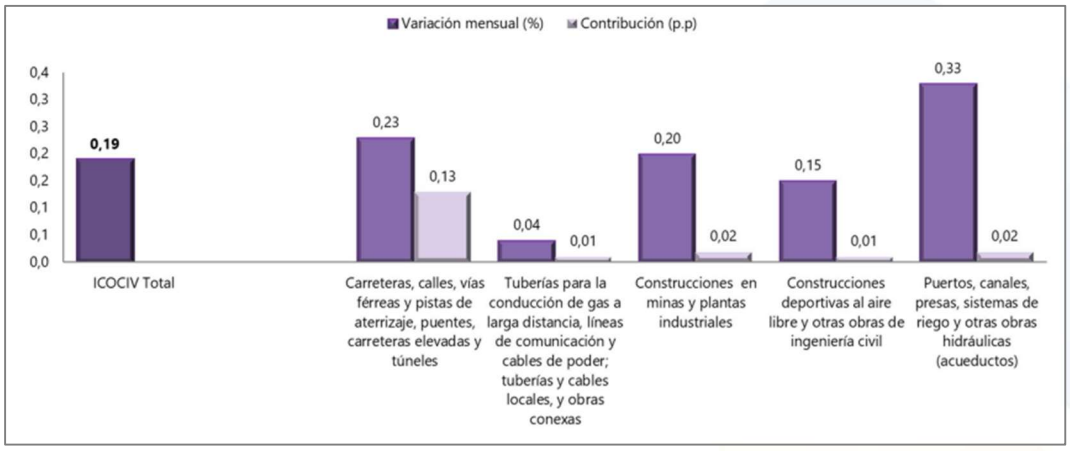
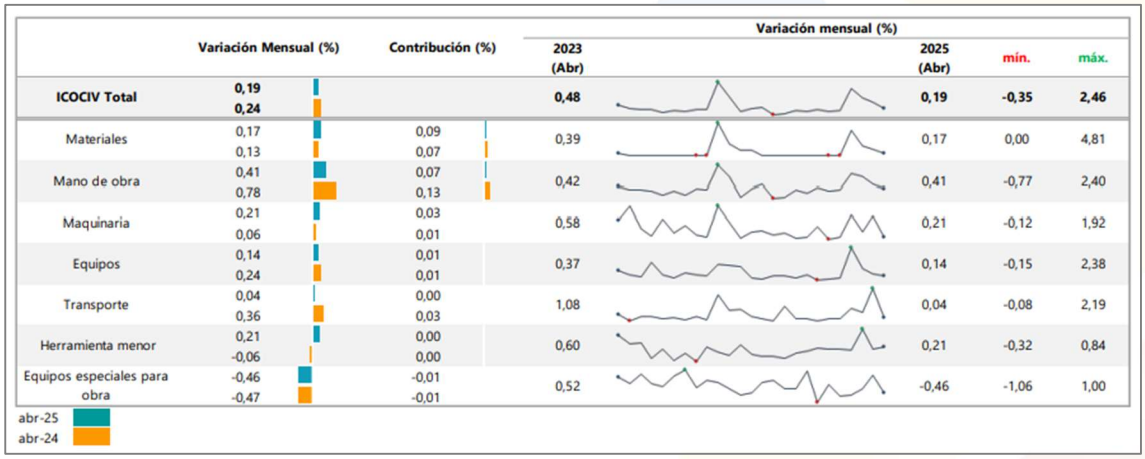


Imagen No. 14: Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción. Total Nacional Abril 2025pr.
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

Por grupos de costos, en abril de 2025, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a marzo de 2025 se presentaron en: mano de obra (0,41%), maquinaria (0,21%), herramienta menor (0,21%) y materiales (0,17%). Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:



	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2023 (Abr)	2025 (Abr)	mín.	máx.
ICOCIV Total	**0,19** **0,24**		**0,48**	**0,19**	**-0,35**	**2,46**
Materiales	0,17 0,13	0,09 0,07	0,39	0,17	0,00	4,81
Mano de obra	0,41 0,78	0,07 0,13	0,42	0,41	-0,77	2,40
Maquinaria	0,21 0,06	0,03 0,01	0,58	0,21	-0,12	1,92
Equipos	0,14 0,24	0,01 0,01	0,37	0,14	-0,15	2,38
Transporte	0,04 0,36	0,00 0,03	1,08	0,04	-0,08	2,19
Herramienta menor	0,21 -0,06	0,00 0,00	0,60	0,21	-0,32	0,84
Equipos especiales para obra	-0,46 -0,47	-0,01 -0,01	0,52	-0,46	-1,06	1,00

abr-25
abr-24

Imagen No. 15: Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos. Total Nacional 2023 - 2025pr (abril).
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

12.1.7 Indicador de Producción de Obras Civiles (Precios Corrientes)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en el primer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 7,3%, con relación al primer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (64,8%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,0%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (13,4%), los cuales sumaron en conjunto 10,8 puntos porcentuales a la variación anual (7,3%), esto se puede evidenciar en la siguientes imágenes:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

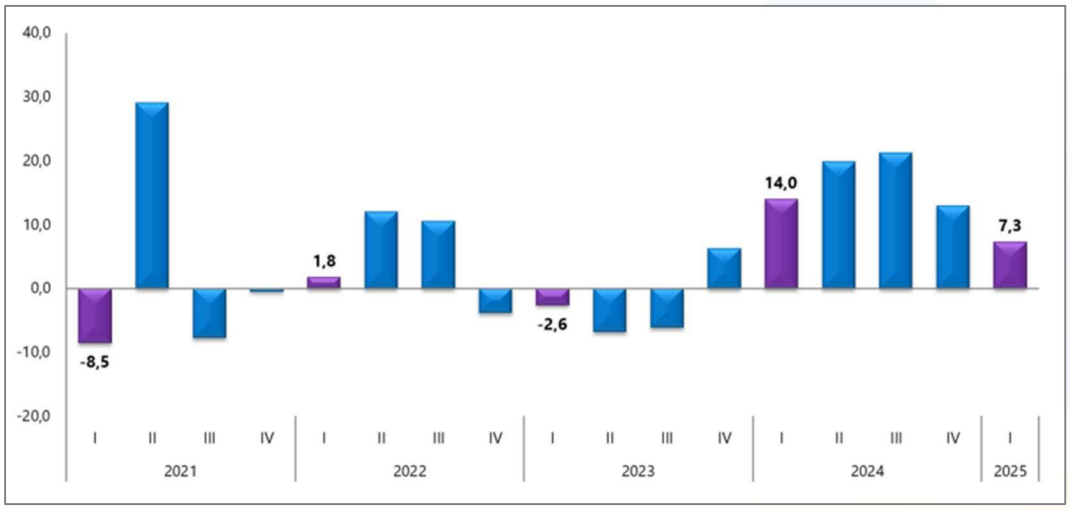


Imagen No. 16: Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes). Total Nacional 2021 - 2025 (I trimestre)pr.
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

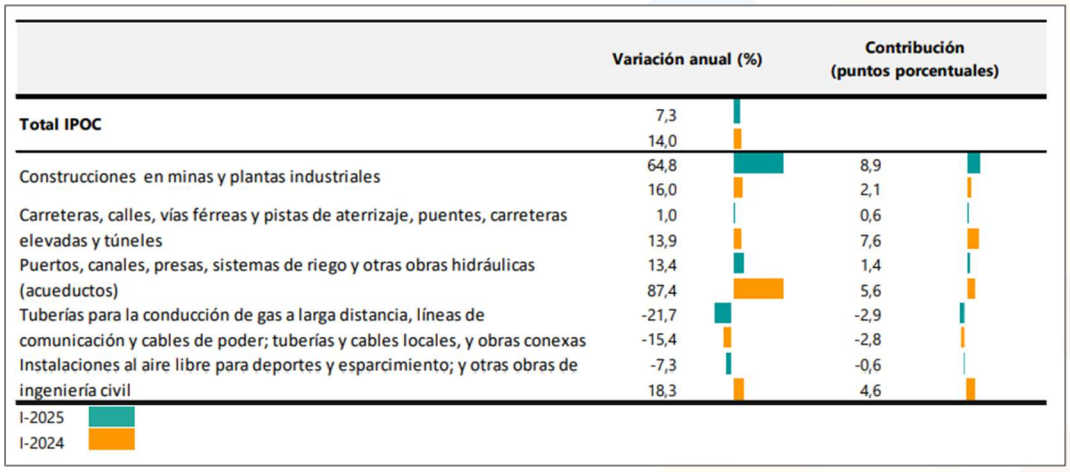


Imagen No. 17: Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2024 - 2025 (I trimestre)pr.
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases, Centrales eléctricas (76,3%), Construcción en minas (54,1%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (6,1%), Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (93,0%), Tuberías de larga distancia (54,2%), Túneles (176,6%), Otras obras de ingeniería civil (8,5%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos (5,6%), Puentes y carreteras elevadas (7,8%) y Pistas de aterrizaje (218,0%) y Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales sumaron 13,0 puntos porcentuales a la variación anual del indicador (7,3%). Por su parte, las subclases Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (-45,2%), Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento (-47,8) y Cables locales y obras conexas (-34,8%) restaron en conjunto 4,9 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (7,3%). Lo anterior se evidencia a continuación:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	7,3 14,0	
Centrales eléctricas	76,3 51,6	5,0 2,5
Construcciones en minas	54,1 -4,8	3,8 -0,4
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	93,0 13,3	1,3 0,2
Tuberías de larga distancia	54,2 -75,2	0,7 -4,5
Túneles	176,6 -48,5	0,5 -0,3
Otras obras de ingeniería civil	8,5 20,0	0,5 1,1
Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	5,6 157,5	0,5 5,9
Puentes y carreteras elevadas	7,8 223,6	0,3 3,2
Pistas de aterrizaje	218,0 -61,4	0,3 -0,2
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	5,8 10,3	0,2 0,3
Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-39,4 -33,5	-0,3 -0,4
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-1,0 9,5	-0,5 4,9
Cables locales y obras conexas	-34,8 -31,7	-1,0 -1,5
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-47,8 14,1	-1,1 0,3
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-45,2 71,0	-2,8 2,9

I-2025
I-2024

Imagen No. 18: Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases) 2024 - 2025 (I trimestre)pr. **Fuente:** DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

12.1.8 Indicador de Producción de Obras Civiles (Precios Constantes)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en el primer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 3,8%, con relación al primer trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de dos grupos de obra; Construcción en minas y plantas industriales (61,0%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (9,4%) los cuales sumaron en conjunto 9,4 puntos porcentuales a la variación total anual (8,6%). Lo anterior se evidencia a continuación:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

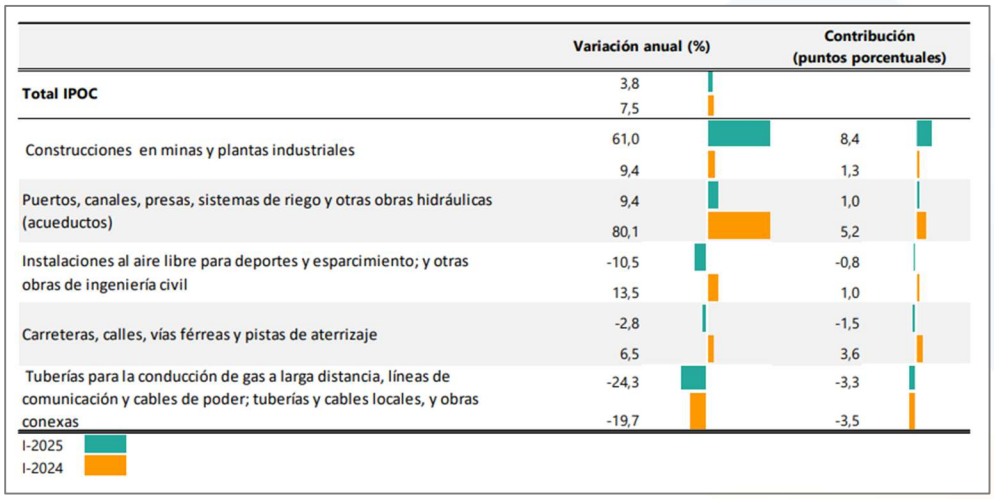


Imagen No. 19: Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes). Total nacional 2024 - 2025 (I trimestre)pr. **Fuente:** DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

12.1.9 Número de empresas por sector económico (construcción)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 6 de junio de 2025, en el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total. Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

Sector Económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.946	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.453	85.645	66.479	30.094	96.573
Total		123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

Imagen No. 20: Número de empresas por sector construcción 2019 - 2021.
Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

En el año 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0% del total.

Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0% del total.

12.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Dentro de la validación de procesos, se consultó el portal de contratación Estatal SECOP II encontrando los siguientes procesos correspondientes a actividades relacionadas con el objeto requerido:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
USPEC-CM-A-093-2018	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	5 MESES	$1.999.939.167,00
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fnotice%3dCO1.NTC.611267				
CMA-SIN-0004-2021	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	23 MESES	$7.640.731.680,00
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1982478				
SI-CM-01-2022	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, ADECUACIONES Y CONSTRUCCION DE UN SENA ETNICO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO - RISARALDA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2044 DE 2021 SUSCRITO ENTRA LA NACION - MINISTERIO DE INTERIOR, LA GOBERNACION DE RISARALDA, LA CORPORACION AUTONOMA DE RISARALDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	6 MESES	$267.243.088,00
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2983073				
CMA-SDS-001-2024	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI VILLAS DE ARANJUEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	174 DÍAS	$278.009.321,14
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6253628				

12.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Los posibles proponentes para este proceso de contratación son todas las personas naturales o jurídicas con actividades o fines corporativos asociados al tema del sector de la construcción, según el objeto de los contratos aportados y deben estar catalogados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes):

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**80**	**10**	**16**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
CÓDIGO	**81**	**10**	**15**
DESCRIPCIÓN	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

La oferta y disponibilidad de empresas que prestan el tipo de servicios que FONDECÚN pretende contratar, se encuentran incluidos dentro del sector de la Construcción, en lo relacionado con interventoría de estudios, diseños y obras de infraestructura; catalogadas dentro del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC bajo los códigos 801016 y 811015, sobre los cuales se encuentran relacionadas en el tipo de servicios que prestan y/o bienes que suministran diferentes empresas del sector.

Con base en lo anterior se procedió a adelantar consulta en el Directorio de Empresas inscritas en la plataforma SECOP II, identificando lo siguiente:

- **9.684** proveedores del sector clasificadas con el código No. **801016**, según se evidencia en la siguiente imagen:

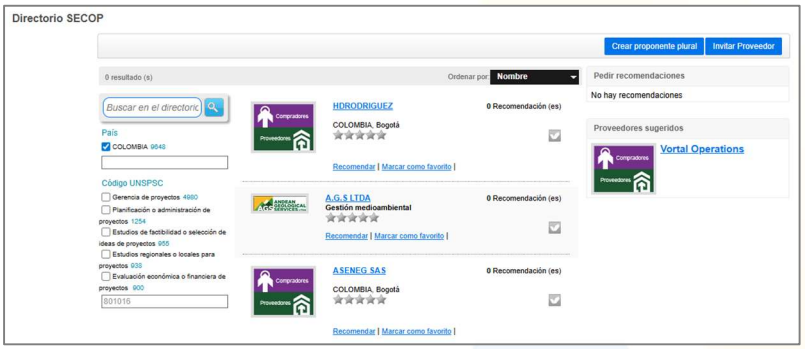


Imagen No. 22: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 801016. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

- **16.553** proveedores del sector clasificadas con el código No. **811015**, según se evidencia en la siguiente imagen:

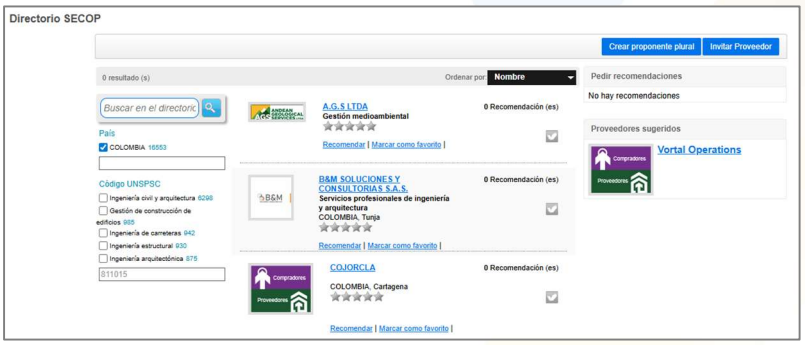


Imagen No. 23: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 811015. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

NOTA 1: Es pertinente aclarar que: (i) El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización; (ii) Las empresas presentadas es una muestra representativa del mercado tomado del SECOP las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan la totalidad del mismo; (iii) El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar ni preferencia de la Entidad, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector; (iv) La entidad no restringe ninguna participación a los agentes presentes, pero enfoca el estudio del sector a empresas con concepto favorable para obras civiles, sin que ello sea excluyente de la participación nuevos oferentes. siempre que cuenten con la capacidad técnica para cumplir con el objetivo de la contratación.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

14. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La secretaria de Infraestructura Municipal realizó una estimación previa del costo para la ejecución de la obra faltante, actualizando sus valores con el IPC a diciembre de 2024, actividad que arrojó como resultado un valor de CINCO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($5.076.841.000,00), el cual fue insumo del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001, cuyo objeto es: *LLEVAR A CABO LA GERENCIA INTEGRAL EN TODOS SUS COMPONENTES, ENCAMINADA A EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO INICIAL, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, TRAMITE DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TERMINACIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"*, suscrito entre el MUNICIPIO DE FUNZA y FONDECÚN.

Sin embargo, FONDECÚN en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del citado Contrato Interadministrativo, realizó la contratación de un primer Componente, denominado como **Obtención de Insumos Técnicos para el Alistamiento Precontractual del Proceso de Obra**, el cual arrojó, entre otros entregables, el **Presupuesto Oficial Estimado de la Obra - POE**, por la suma **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.137.307.133,76),** incluido IVA, tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Con base en lo anterior, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en el marco del proceso que se adelantó, realizó un análisis económico de los costos de la interventoría de obra, teniendo en cuenta los presupuestos establecidos en el Contrato Interadministrativo y los estudios previos relacionados, cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla:

COSTOS DE PERSONAL						
CARGO	UND	DEDICACIÓN	SALARIO	CANTIDAD MESES	DEDICACIÓN TOTAL	TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Mes	40%	$ 7.800.000,00	8,00	3,20	$ 24.960.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Mes	100%	$ 6.700.000,00	8,00	8,00	$ 53.600.000,00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Mes	30%	$ 7.800.000,00	8,00	2,40	$ 18.720.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Mes	20%	$ 7.800.000,00	8,00	1,60	$ 12.480.000,00
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	Mes	20%	$ 7.800.000,00	8,00	1,60	$ 12.480.000,00
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	Mes	20%	$ 7.800.000,00	8,00	1,60	$ 12.480.000,00
PROFESIONAL DE COSTOS, PPTO Y PROGRAM.	Mes	30%	$ 6.700.000,00	8,00	2,40	$ 16.080.000,00
PROFESIONAL DE HSEQ	Mes	100%	$ 6.700.000,00	8,00	8,00	$ 53.600.000,00
TOPÓGRAFO	Mes	100%	$ 6.000.000,00	8,00	8,00	$ 48.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO						
CADENERO	Mes	100%	$ 1.600.000,00	8,00	8,00	$ 12.800.000,00
SECRETARIA	Mes	100%	$ 1.600.000,00	8,00	8,00	$ 12.800.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL						**$ 278.000.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,13**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL						**$ 592.140.000,00**

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE ESTACIÓN Y OTROS)	Mes	8,00	$ 4.300.000,00	$ 34.400.000,00
TRANSPORTE (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y OTROS)	Mes	8,00	$ 5.100.000,00	$ 40.800.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO	GL	1,00	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00
INFORMES Y PAPELERÍA	Mes	8,00	$ 1.950.000,00	$ 15.600.000,00
OFICINA (INCLUYE ARRIENDO, MOBILIARIO Y OTROS)	Mes	8,00	$ 2.800.000,00	$ 22.400.000,00
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN				**$ 148.200.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 740.340.000,00**
IVA (19%)				**$ 140.664.600,00**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA CON IVA				**$ 881.004.600,00**

Por lo anterior, se define que el presupuesto para la interventoría asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($881.004.600,00)** incluido IVA, tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del presupuesto estimado de interventoría equivale al 17,15% del valor de la obra, que incluye la remuneración del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos e indirectos y en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los salarios y prestaciones de estos, afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación y la duración total de la interventoría.

NOTA 1. En caso de que el interventor no cuente con el personal mínimo exigido de acuerdo con el anexo técnico y el análisis económico realizado por FONDECÚN, los costos a los que se le realizará descuento por no permanencia del personal serán los establecidos en el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por FONDECÚN es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($881.005.000,00)** incluido IVA, tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar**,** recursos que se encuentra amparado bajo el CDP N° 20250756 del 21 de agosto del 2025 expedido por el responsable de presupuesto de FONDECÚN.

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20250756	21/08/2025	$881.005.000,00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12

16. CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, el cual es mayor a $125.000 dólares, la presente convocatoria **NO** se limitará a MiPymes.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

17. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

FONDECÚN verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los documentos y soportes documentales previstos en el presente Estudio Previo y que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

16.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

16.1.1 Identificación del Proponente

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
1	Cédula de Ciudadanía	Natural Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía. En caso de contar la persona natural con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.
		Jurídica Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.
		Proponente Plural	Copias simples de las cédulas de ciudadanía, tanto de los representantes legales de las personas jurídicas, como de los representantes legales de las formas asociativas.
	Cédula de Extranjería	Natural Extranjera	Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
	PASAPORTE	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal.

16.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Idóneo

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
2	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente	Jurídica Nacional	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
			Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
	Acuerdo Colaborativo	Proponente Plural	Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio mediante copia simple del acuerdo colaborativo suscrito por los representantes legales de todos los integrantes. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no será inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por FONDECÚN, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
	Documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la Sociedad Extranjera	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe contener: Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. El objeto de la sociedad, que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
			Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **NOTA**: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en este literal. y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Declaración juramentada en la que se exprese el compromiso de constituir sucursal en Colombia, en el evento de resultar adjudicatario.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deben cumplir individualmente con estos requerimientos.

NOTA 2: El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente. Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el Proponente en los términos y plazos señalados por la entidad en la etapa de subsanación, so pena de rechazo de la propuesta.

16.1.3 Cumplimiento de Aportes a la Seguridad Social Integral y Aportes Legales

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
3	Certificado de Afiliación o Certificado de pago de planilla	Natural Nacional	Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. aportando los certificados de afiliación respectivos y las planillas de pago correspondientes de los últimos seis (6) meses. **NOTA**: La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente. presentará el certificado que lo acredite y. además. la afiliación al sistema de salud.
	Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso	Jurídica Nacional	Certificación expedida bajo la gravedad del juramento por el revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo en virtud de los estatutos o la Ley y en el caso que no esté obligado por el representanta legal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos laborales. pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción. cuando a ello haya lugar. **NOTA**: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
			la norma vigente al momento del Proceso de Selección., así deberá indicarlo en la certificación.
		Proponente Plural	Se debe acreditar el cumplimiento de este requisito por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal atendiendo a los criterios establecidos en este numeral.
		Natural Extranjera	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas naturales nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.

16.1.4 Boletín de Responsabilidad Fiscal Vigente expedido por la Contraloría General de la República - CGR

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
4	Boletín de Responsabilidad Fiscal	Natural Nacional	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la CGR.
		Jurídica Nacional	La persona Jurídica y su representante Legal no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la CGR.
		Proponente Plural	Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal ni sus representantes legales deben estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la CGR.
	Declaración	Natural Extranjera	Debe declarar que no es responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
	Boletín de Responsabilidad Fiscal	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la CGR.
	Declaración	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y proponente persona jurídica y su representante legal), y los representantes de la estructura plural.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

16.1.5 Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
5	Certificación de Antecedentes Disciplinarios	Natural Nacional	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la PGN que impliquen inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
		Jurídica Nacional	La persona jurídica y su Representante Legal no deben registrar sanciones en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- de la PGN que impliquen inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
		Natural Extranjera	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Su representante legal o apoderado no debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la PGN que impliquen inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y proponente persona jurídica y su representante legal), y los representantes de la estructura plural.

16.1.6 Antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional

Nº	Documento	Tipo de persona	Requisito
6	ANTECEDENTES JUDICIALES	Natural Nacional	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no deben tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional que generen inhabilidad o impedimento o que impidan la suscripción del contrato o la ejecución del mismo
		Jurídica Nacional	
		Proponente Plural	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y proponente persona jurídica y su representante legal), y los representantes de la estructura plural.

16.1.7 Registro Nacional De Medidas Correctivas Vigente Expedido Por La Policía Nacional

N°	Documento	Tipo de persona	Requisito
7	Certificado	Natural Nacional	Las personas naturales no deben tener multas en mora por más de seis meses relacionadas con sanciones generadas por faltas al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que se encuentren en Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
		Jurídica Nacional	
		Proponente Plural	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y proponente persona jurídica y su representante legal), y los representantes de la estructura plural.

16.1.8 Verificación de los Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá (Sólo aplica para Proponentes domiciliados en esta ciudad)

FONDECÚN verificará en la página web de la Personería de Bogotá, al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal o Persona Natural no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

16.1.9 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente

Los Proponentes personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los representantes legales de las formas asociativas no deberán estar reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), para lo cual deberán presentar la respectiva certificación.

16.1.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado / Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, identificado con el NIT 900.258.772-0 y el MUNICIPIO DE FUNZA identificado con NIT 899.999.433-5
Amparos	Cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva. y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

NOTA 1. La póliza de seriedad deberá ser presentada junto con la propuesta. En caso de no presentación, esta será rechazada inmediatamente.

18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el **FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

NOTA 1: La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) debe acreditar que posee título de ingeniero civil para **SUSCRIBIR TANTO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LOS FORMATOS DEL PROCESO Y EL FUTURO CONTRATO** (en caso de que fuera el adjudicatario) para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. En caso de no aportar con la propuesta la copia de la tarjeta profesional, el Comité Evaluador consultará el respectivo Registro Público de profesionales, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En caso de persona jurídica o Proponente plural, el representante legal debe poseer el título de arquitecto o ingeniero civil.

Ahora bien, si la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Proponente plural, según aplique, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un tercero que posea título profesional en ingeniería civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de no aportar con la propuesta la copia de la tarjeta profesional, el Comité Evaluador consultará el respectivo Registro Público de profesionales, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

16.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá allegar el formato Compromiso de Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por la proponente persona natural o el representante legal para las personas jurídicas. En el caso de las estructuras plurales, este documento debe ser suscrito por cada integrante.

17.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual FONDECÚN tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes - RUP con la información contable del año inmediatamente anterior.

El RUP debe ser emitido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información financiera reportada en el RUP, vigente y en firme, correspondiente al último año fiscal como se establece en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo mencionado (Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C–006 de 2024). En todo caso. teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la renovación del RUP.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes - RUP de cada uno de los miembros consorciados o unidos temporalmente, vigente y en firme.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o con el trámite de actualización, y dicha información debe estar en firme para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su oferta.

- **Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia:**

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de Resultados

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

El estado de situación financiera y estado de resultados, deben entregarse acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa representativa del mercado utilizada en la conversión a pesos colombianos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

17.1.1 Capacidad Financiera de los Proponentes Nacional y Extranjero

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, FONDECÚN requiere para el presente proceso los siguientes indicadores, los cuales son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la fortaleza y capacidad financieras adecuadas para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. Para su verificación como requisitos habilitantes, se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	RL = AC / PC ≥ 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO / GI ≥ 4,0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT = AC – PC ≥ 100% del Presupuesto Oficial

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

$$RL = \frac{AC}{PC} \geq 2{,}0 \; CUMPLE$$

- Si RL es mayor o igual a 2,0 CUMPLE.
- Si RL es menor a 2,0 NO CUMPLE.
- Si el valor es indeterminado por tener PC en cero (0) CUMPLE.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

En caso de uniones temporales o consorcios el Índice de Liquidez se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Activo Corriente y del Pasivo Corriente de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RL = \frac{(AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \cdots + ACn * \%Pn)}{(PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \cdots + PCn * \%Pn)}$$

Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro 1
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{PT}{AT} \leq 60\% \; CUMPLE$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- Cuando NE es menor o igual al 60% CUMPLE.
- Cuando NE mayor al 60% NO CUMPLE.
- Si el valor es indeterminado por tener AT en cero (0) NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Pasivo Total y del Activo Total de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{(PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \cdots + PTn * \%Pn)}{(AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \cdots + ATn * \%Pn)}$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PT1 = Pasivo total del miembro 1
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 4{,}0\ CUMPLE$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto de Intereses

Si RCI es mayor o igual a 4,0 CUMPLE.
Si RCI es menor a 4,0 NO CUMPLE.
Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios la Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones de la Utilidad Operacional y del Gasto de Intereses de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \cdots + UOn * \%Pn)}{(GI1 * \%P1 + GI2 * \%P2 + \cdots + GIn * \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

D. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial. Si el Proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 100\%\ CTd\ del\ POE$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo (CT) del Proponente deberá ser mayor o igual al 100% del capital de trabajo demandado (CTd) y se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Activo

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Corriente y del Pasivo Corriente de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$CT = ((AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \cdots + ACn * \%Pn) - (PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \cdots + PCn * \%Pn)) \geq 100\%\ CTd\ del\ POE$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro 1
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado

17.1.2 Documento de Identidad, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible del Documento de Identidad, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso, que pertenezcan al Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, que emite la certificación de estados financieros presentados.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

17.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

17.2.1 Registro Único de Proponentes - RUP (Verificación Técnica)

Con el fin de realizar la verificación de los soportes técnicos allegados, se requiere que el Proponente incluya en su oferta copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, según se describe a continuación:

N°	DOCUMENTO	PERSONA	CRITERIO GENERAL	REQUISITO
1	Registro Único de Proponentes -RUP-	Natural Nacional, Jurídica Nacional, Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios **anteriores a la fecha del cierre** del Proceso de Selección y encontrarse vigente y en firme a la misma fecha. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso Los contratos para la acreditación de la experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme **antes del cierre del proceso.**	Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante. Cuando en el RUP se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

N°	DOCUMENTO	PERSONA	CRITERIO GENERAL	REQUISITO
			La información de los contratos registrados en el RUP que no se encuentre en dicho certificado y que deba ser acreditada según los requisitos previstos en el presente Estudio Previo, será verificada con alguno de los documentos que se indican en el presente estudio previo. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.	correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
		Natural Extranjera y Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Los Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, deberán diligenciar los FORMATOS 02 y 03 DE EXPERIENCIA, con la información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas como experiencia en el presente Estudio Previo.	Aportar los documentos en los que consten el objeto, alcance, fechas de inicio y terminación y demás requerida para acreditar la experiencia.

Nota 1: Renovación del RUP: El artículo 2.2.1.1.1.5.1. El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Nota 2: En el evento en que la información correspondiente a la renovación o actualización no haya adquirido firmeza a la fecha de Cierre del Proceso (presentación de ofertas) y por alguna razón la información antigua (aquella que fue objeto de renovación o actualización) no conste en el Certificado RUP, el proponente deberá aportar los dos certificados RUP uno en el que conste la información antigua vigente y en firme y el otro con la información renovada o actualizada en proceso de adquirir firmeza, y en todo caso la evaluación se efectuará con la información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Nota 3: En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no lo deban estar, con respecto a los primeros la experiencia debe estar registrada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, y en relación con los últimos, la experiencia debe tener relación con las actividades requeridas como experiencia, descritas en los códigos UNSPSC que se indican a continuación

17.2.2. Códigos UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, que deben estar debidamente registrados en el RUP y/o en los respectivos formatos de experiencia y deben estar catalogados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes):

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**80**	**10**	**16**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
CÓDIGO	**81**	**10**	**15**
DESCRIPCIÓN	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados en alguno de los documentos válidos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento de que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá indicarlos en los diferentes Formatos de Experiencia que apliquen.

17.2.2 Experiencia del Proponente

Los Proponentes deben diligenciar los respectivos **FORMATOS 02 y 03 DE EXPERIENCIA** con la información de los contratos que presenten para acreditar, tanto la experiencia general, como la específica, las cuales serán validadas por FONDECÚN a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente Estudio Previo, cuando la totalidad de la información requerida no se encuentre en el RUP o se trate de Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El Proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El Proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

La experiencia para solicitar en el presente proceso de selección se establece de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

17.2.2.1 Experiencia General Habilitante (Formato 02)

FONDECÚN, con el fin de validar la Experiencia General del futuro contratista, requiere que este haya terminado proyectos que contemplen la **INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES,** según lo previsto en la tabla K.2.1-1 de la NSR-10, los cuales deben contener al menos las siguientes características:

- La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de **HASTA TRES (3) CONTRATOS**, ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción y/o liquidados.
- Mínimo UNO (1) de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior a 1,0 veces el valor del Presupuesto Oficial Estimado - POE, expresado en **SMMLV.**
- Mínimo UNO (1) de los contratos aportados deberá incluir **INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE PARA LICENCIAMIENTO Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES** con un área construida superior a 4.500 m2
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2,0 veces el valor del Presupuesto Oficial Estimado - POE, expresado en **SMMLV**.
- Los contratos aportados no deben contemplar la ejecución de viviendas (sección K.2.10 de la NSR-10).

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, los Proponentes MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, podrán acreditar la experiencia general mínima sumando un (1) contrato adicional al señalado para la experiencia general.

Así mismo, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.15, parágrafo primero del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, en las formas asociativas se dará aplicación al criterio diferencial del número de contratos para acreditar si por lo menos uno de los integrantes certifica que es MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, siempre y cuando tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

17.2.2.2 Experiencia Específica Habilitante (Formato 03)

Adicionalmente, FONDECÚN en aras de garantizar que el futuro contratista haya ejecutado proyectos de similares condiciones al contrato objeto del presente proceso, en cuanto a la complejidad, magnitud y alcance del proyecto, considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable, solicitar Experiencia Específica con base en las siguientes premisas:

- La presentación de **UN (1) CONTRATO** ejecutado, entregado y recibido a satisfacción y/o liquidado, cuyo objeto o alcance corresponda o incluya la **INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS TÉCNICOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL** y haberse desarrollado para un área diseñada cubierta **superior a 4.500 m2**.

- La presentación de **HASTA DOS (2) CONTRATOS** ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto o alcance corresponda o incluya la **INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL,** cuya sumatoria sea igual o superior a **UNA (1) VEZ** el Presupuesto Oficial Estimado - POE de este proceso, expresado en **SMMLV** y un área construida superior a 4.500 m2.

17.2.2.3 Reglas para la Acreditación de la Experiencia Habilitante

Los contratos aportados tanto para experiencia general como específica deben estar relacionados en FORMATOS 02 y 03 respectivamente, con el número consecutivo del contrato en el RUP.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Los Proponentes Plurales deben indicar el integrante que aporta cada uno de los contratos señalados en los FORMATOS 02 y 03. Este documento debe ser suscrito por el Representante Legal del Proponente Plural y no sus integrantes.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

FONDECÚN tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Tratándose de Proponentes Plurales la experiencia deberá ser acreditada de la siguiente manera:

(i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.

(ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada y

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, solo DOS (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrán no aportar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación de los integrantes que no aportan experiencia en la estructura plural no podrá superar el quince por ciento (15%)

Los porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en los Estudios Previos y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado - POE expresado en SMMLV).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **el valor a considerar será el registrado en el RUP** o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP, **multiplicado por el porcentaje de participación** que tuvo el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

En este sentido, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en este proceso, dicho contrato se entenderá aportado **como un (1) solo contrato** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia **la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este Proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Selección por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural **solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.**

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, prevalecerá la cifra contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados en la Experiencia General y en la Experiencia Específica, la siguiente información:

(i) Contratante (Entidad pública o privada).

(ii) Objeto del Contrato.

(iii) Alcance.

(iv) La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar expreso en los documentos.

(v) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(vi) La fecha de entrega y recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.

(vii) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de recibo y/o liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(viii) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. (No se admitirán certificaciones suscritas por funcionario o persona que no tenga la competencia legal para certificar).

(ix) El porcentaje de participación del integrante en caso de que haya sido ejecutado por contratista plural.

(x) Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia directa que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

17.2.2.4 Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

FONDECÚN realizará la verificación de la experiencia relacionada en los FORMATOS 02 y 03, con base en la información de los contratos reportados en el RUP, y en el evento en que la información descrita en el anterior numeral requerida para verificar la experiencia, no se encuentre en su totalidad en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o varios de los documentos que se indican a continuación con los que se acredite la totalidad de la información, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor y/o supervisor, según corresponda. Estos documentos también deberán ser presentados por aquellas personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia:

(i) Acta de liquidación firmada por las partes.

(ii) Acta de entrega y/o de recibo a satisfacción firmada por las partes.

(iii) Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

(iv) Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio del contrato.

(v) Acta de terminación, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de terminación del contrato.

(vi) Certificación de facturación o documento equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público de los Proponentes que acreditan la experiencia, adjuntando la copia de la factura o documento equivalente válidamente expedida, con la copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores o documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Lo anterior, para la acreditación de la experiencia en contratos celebrados entre particulares.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural

cesionaria, según aplique. **La experiencia se admitirá para el cesionario** y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, prevalecerán los documentos según el orden en que se encuentran relacionados anteriormente.

FONDECÚN se reserva el derecho de verificar y corroborar la información entregada por el Proponente. Así mismo, **FONDECÚN** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia.

En caso de que el Proponente relacione en los FORMATOS 02 y 03, un mayor número de contratos a los previstos según las reglas del presente Estudio Previo, solo se tendrán en cuenta los primeros relacionados en la cantidad que aplique según sean o no, MIPYMES, emprendimientos o empresa de mujeres. De tal manera que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que diligencia dicho formatos.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

Los documentos con los que se acrediten contratos ejecutados en el exterior deberán estar acompañadas de la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. La apostilla o legalización, según corresponda, se verificará sobre la firma del funcionario que suscribe la certificación a nombre de la entidad contratante y no sobre la acreditación de copias auténticas que realice un notario en ejercicio de sus facultades de fe pública.

Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán ser realizadas por un traductor oficial y estarán acompañadas del documento en el idioma original.

En caso de que los valores de los contratos certificados que el Proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

(i) Para el caso de contratos en dólares americanos FONDECÚN hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de finalización del respectivo contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

(ii) Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, FONDECÚN realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato y posteriormente hará la conversión a pesos colombianos. Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones son responsabilidad del Proponente y serán verificadas por FONDECÚN.

Para la conversión a S.M.M.L.V. se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV (COP$)
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

AÑO	SMMLV (COP$)
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

17.2.2.5 Auto certificaciones para Acreditar Experiencia del Proponente

Las auto certificaciones **no servirán** para acreditar la experiencia requerida ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para acreditar su propia experiencia.

17.2.2.6 Experiencia Acreditada Mediante Subcontratos

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONDECÚN mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de FONDECÚN. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, FONDECÚN no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando FONDECÚN haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

17.2.3 Experiencia del personal mínimo habilitante (Formato 04)

El proponente debe aportar como requisito habilitante las certificaciones de experiencia del Director de Interventoría y el Especialista Estructural, con sus respectivos soportes, según se discrimina a continuación:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica		
			Rol a acreditar en la certificación	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Requerimiento particular
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto, con Posgrado en Interventoría, o en Gerencia o Gestión en las siguientes áreas: a. Proyectos b. Obras Civiles c. Construcción d. Construcción de edificaciones.	Haberse desempeñado como Director de Interventoría en proyectos de construcción o ampliación de Edificaciones	5	1. Por lo menos un proyecto debe corresponder a interventoría en infraestructura, que incluya alguno de los siguientes aspectos: estudios de patología y/o vulnerabilidad y/o reforzamiento. 2. Por lo menos dos proyectos deben corresponder a interventoría en reforzamiento y/o construcción de edificaciones, y que comprendan un área construida cuya sumatoria sea igual o superior a 5.000 m^2
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	Especialista Estructural de Interventoría en Proyectos de construcción o ampliación de Edificaciones	3	1. Por lo menos un proyecto debe corresponder a interventoría en infraestructura, que incluya estudios de patología y/o vulnerabilidad y/o reforzamiento. 2. Por lo menos dos proyectos deben corresponder a reforzamiento, construcción o ampliación de edificaciones y que comprendan un área construida cuya sumatoria sea igual o superior a 5.000 m^2.

Nota 1: La acreditación de la experiencia del equipo profesional se realizará mediante los siguientes documentos o combinación de ellos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejercicio las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista
C. Objeto del contrato / Cargo
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

Nota 2: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el interventor, respecto de cada uno de ellos solamente se aceptará una de estas como acreditación de la específica para la evaluación de la hoja de vida.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Nota 3: Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo debe estar claramente delimitada, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (DD/MM/AAAA) y la fecha de terminación (DD/MM/AAA) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 4: La experiencia general se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de las ingenierías, profesiones auxiliares y afines reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional de acuerdo con lo establecido en dicha ley o en la normativa que la regule, adicione o modifique.

Nota 5: Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, caso en el cual el proponente deberá adjuntar la autorización expedida por el Consejo Profesional correspondiente, en el caso en que este permiso sea exigido por la Ley para el ejercicio temporal de la profesión respectiva en Colombia.

Nota 6: El proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 04 - EQUIPO DE TRABAJO**.**

Nota 7: Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos dentro del contrato de interventoría.

Nota 8: Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el personal necesario, idóneo y suficiente para el desarrollo de las obligaciones asociadas al presente contrato. Así mismo, para efectos de convocatorias a reuniones, mesas de trabajo o similares, en las que deba participar el interventor, este deberá contar con el personal idóneo para la asistencia a dichos eventos.

Nota 9: El perfil profesional se establece con los núcleos básicos de conocimiento (NBC) de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 10: Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia requerida.

Nota 11: El proponente deberá vincular al proyecto cuantas personas sean necesarias y del nivel más apropiado para el proyecto, que aseguren el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, únicamente serán evaluadas para el proceso de selección, las que se presenten para el equipo mínimo requerido ponderable para efectos de la calificación del equipo de trabajo.

Nota 12: Cualquier cambio de personal mínimo requerido habilitante durante la ejecución de la interventoría deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato. De cualquier forma, el nuevo perfil deberá reunir calificaciones iguales o superiores al presentado y calificado en la propuesta, en las condiciones establecidas en las obligaciones específicas relacionadas con el equipo de trabajo, contenidas en el presente documento.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

19. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se asignará un máximo de MIL (1.000) PUNTOS, de acuerdo con los criterios relacionados relacionado en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente	Máximo 495 puntos
Equipo Profesional	Máximo 400 puntos
Otros Criterios de Ponderación	Máximo 105 puntos
TOTAL	**Máximo 1.000 puntos**

NOTA 1: La acreditación de los criterios de ponderación **NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN**.

18.1 CRITERIO 1: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Ponderable máximo 495 Puntos)

Para la evaluación de la experiencia ponderable el proponente debe diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA, con la información de contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y Específica Habilitantes, y se asignará el puntaje de acuerdo con lo previsto a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Por un (1) contrato adicional que dentro de su objeto o alcance contemple la **INTERVENTORÍA AL DISEÑO DE EDIFICACIONES CON LICENCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL**.	95 Puntos
Por un (1) contrato adicional que dentro de su objeto o alcance contemple la **INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL**, e incluya **LA APROPIACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**.	200 Puntos
Por un (1) contrato adicional que dentro de su objeto o alcance contemple LA **INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL**, el cual incluya **LA TERMINACIÓN O REANUDACIÓN Y CULMINACIÓN DE EDIFICACIONES.**	200 Puntos
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL	**495 Puntos**

NOTA 1: Estos contratos deben ser adicionales a los exigidos y acreditados para la experiencia habilitante y deben estar registrados en el RUP. Adicionalmente, registrados en formato independiente para facilitar su evaluación.

NOTA 2: Estos contratos deben estar ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción y/o liquidados.

NOTA 3: Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, debe estar debidamente registrado en el RUP y/o en los respectivos formatos de experiencia y catalogado en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes):

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**80**	**10**	**16**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
CÓDIGO	**81**	**10**	**15**
DESCRIPCIÓN	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

18.2 CRITERIO 2: EQUIPO PROFESIONAL (Ponderable máximo 395 Puntos)

Para la evaluación ponderable del Equipo Profesional se tomará como referencia los documentos aportados para acreditar la experiencia y se asignará la puntuación para cada caso de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Que acredite la participación como Director en hasta DOS (2) proyectos de **INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL,** se asignarán 50 puntos por cada certificación.	Hasta 100 Puntos
	Que acredite la participación como Director en hasta DOS (2) proyectos de **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL,** se asignarán 50 puntos por cada certificación.	Hasta 100 Puntos
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Que acredite la participación como Especialista estructural en hasta DOS (2) proyectos que contemplen la **INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL** se asignarán 50 puntos por cada certificación.	Hasta 100 Puntos
	Que acredite la participación como Especialista estructural en hasta DOS (2) proyectos que contemplen la **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA DE USO INSTITUCIONAL,** se asignarán 50 puntos por cada certificación.	Hasta 100 Puntos
TOTAL PROFESIONALES		**400 Puntos**

NOTA 1: El puntaje se otorgará una vez se evidencie la presentación de la carta de compromiso para cada profesional.

NOTA 2: El (Los) Perfil (es) del (los) Profesional (es) comprometido (s) hace (n) parte del Equipo Mínimo para la ejecución del contrato y deberá (n) seguir los mismos criterios establecidos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la verificación de sus perfiles

18.2.1 DESCUENTO POR OBRAS INCONCLUSAS -ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, en los procesos de contratación de obras públicas e interventorías de obra que adelanten las entidades estatales, sin importar la cuantía, se deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el concepto No. C-096 del 13 de junio de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el análisis de las anotaciones estará orientado a determinar si el incumplimiento del proponente permite determinar que la obra no concluyó por razones atribuibles a este, caso en el cual no bastará con la simple anotación en el Registro.

Teniendo en cuenta lo anterii0or, FONDECÚN descontará CINCO (05) PUNTOS que sean asignados por concepto del factor de calidad por cada anotación del proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, previo análisis de la responsabilidad del mismo según lo establecido por Colombia Compra Eficiente

18.3 CRITERIO No. 3: OTROS CRITERIOS DE PONDERACIÓN (Ponderable máximo 105 Puntos)

Atendiendo a la normativa que regula el tema de adjudicación de los procesos de selección, se otorgará puntaje, con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas - Decreto 1860 de 2021	2,50
Criterios diferenciales para MiPymes - Decreto 1860 de 2021	2,50
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios o contrato nacionales	100,00
TOTAL OTROS CRITERIOS	**105,00**

18.3.1 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Ponderable 2,5 puntos)

FONDECÚN asignará DOS Y MEDIO (2,5) PUNTOS a los Proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el Proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para cada causal, según corresponda, de acuerdo como lo exigen las normas referidas. Finalmente, el Proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO 1. *"Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los*

integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

18.3.2 Criterios diferenciales para MiPymes (Ponderable 2,5 puntos)

FONDECÚN asignará un puntaje de DOS Y MEDIO (2,5) PUNTOS a los Proponentes que acrediten la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO 2.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

18.3.3 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (Ponderable 100 puntos)

FONDECÚN otorgará un puntaje de CIEN (100) PUNTOS a los Proponentes Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para este proceso se aplicará el criterio del literal i).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en este proceso, de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural se aplicará esta misma condición.

Para la obtención de este puntaje, el Proponente nacional deberá allegar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Los documentos de acreditación de puntaje NO SON SUBSANABLES motivo por el cual deberá acreditarlos de manera independiente de los documentos para Habilitación de la propuesta.

18.3.4. PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

FONDECÚN otorgará cincuenta (50) puntos al Proponente extranjero sin trato nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato el noventa por ciento (90 %) o más del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá allegar certificación en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato el noventa por ciento (90 %) o más de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Nota 1: En el caso de las estructuras plurales, la certificación antes mencionada debe ser suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota 2: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o de realizarlo en un porcentaje inferior al 90%, el puntaje por este factor será de cero (0). Al ser un requisito ponderable la certificación no será subsanable.

18.4 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe ser enviada al correo electrónico procesos@fondecun.gov.co en un archivo independiente con el número del proceso, el proponente deberá presentar el valor de su oferta, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Manual de Contratación de FONDECÚN (Acuerdo No. 0056 de 2023), en los procesos de selección de CONVOCATORIA POR CONCURSO no se evalúa el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica, en los informes de evaluación preliminar y definitivo se verificará que las ofertas económicas de los proponentes no superen el valor del presupuesto oficial y no se encuentren incursas en las causales de rechazo previstas en las Reglas de Participación.

NOTA 1: El proponente deberá presentar la oferta, sin superar el presupuesto oficial estimado, redondeando el valor como lo dispone la circular No. 003 de 2025 de FONDECÚN, así: *"**Los valores en las adiciones y contratos nuevos deben estipularse con cifras cerradas en miles de pesos y sin decimale**s"*. En el evento en que el proponente no lo realice, la Entidad, en la adjudicación, procederá a redondear el valor a cifras cerradas en miles de pesos y sin decimales.

20. MECANISMOS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO Y GARANTÍAS

FONDECÚN de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del Proceso de Selección en la que ocurre.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO / DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Rehusarse a suscribir el contrato y entregar las garantías de conformidad con lo requerido contractualmente .	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	2	2	4	RIESGO MENOR	0	100%	Desde la adjudicación del contrato se realiza el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las condiciones para la firma y ejecución del contrato para evitar dificultades para el inicio de la ejecución del contrato
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	4	4	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	Será necesaria la exigencia de garantías para mitigar el riesgo

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO / DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Disposición de personal que no cumple con los perfiles mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato.	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El Contratista deberá contar el personal suficiente para evitar las ausencias que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato
Falta de planeación en la aplicación de las etapas establecidas.	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar la planificación de la logística y cumplir con los tiempos estipulados.
Inadecuados procesos, procedimientos o parámetros inapropiados para la ejecución del contrato.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	1	3	4	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista deberá tener conocimiento amplio de los procesos que se realizan ante las autoridades administrativas.
No presentación del contratista a la liquidación del contrato.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	3	2	4	RIESGFO BAJO	50%	50%	Desde la terminación del plazo de ejecución, las partes deben disponer lo necesario para liquidar oportunamente el contrato, seguimiento a la vigencia de las garantías

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

Luego de realizado el análisis, se concluye que el futuro contratista deberá constituir y entregar en el **FORMATO ESTABLECIDO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** y **el MUNICIPIO DE FUNZA,** ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más hasta la liquidación final del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Los amparos mínimos que debe contener la póliza son: i) perjuicios por	En cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios.		

NOTA 1. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, identificado con el NIT 900.258.772-0, como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional al MUNICIPIO DE FUNZA, identificado con NIT 899.999.433-5.

NOTA 2: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

NOTA 3: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

19.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar **dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento** efectuado por el Ordenador del Gasto. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN que se encuentren vigentes.

La Supervisión del Contrato de Interventoría estará a cargo del **Gerente del proyecto y/o del personal idóneo que este designe que haga parte del personal del Convenio Interadministrativo CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001** o en caso de ausencia parcial o permanente, quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

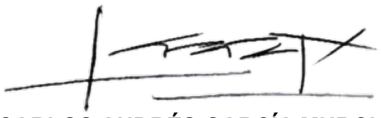
En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

22. DOCUMENTOS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DEL PROCESO

- Anexo - Especificaciones Técnicas
- Estudios Previos
- Reglas de Participación
- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de riesgos
- Formatos

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS GARCÍA MURCIA
Gerente de Proyecto
FONDECÚN

Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Peñaranda Cáceres - Asesor Jurídico Subgerencia Técnica FONDECÚN
Revisó aspectos técnicos: Iván Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico FONDECÚN
Revisó aspectos financieros: Paola Liliana Echevarría - Contratista FONDECÚN